

tarios; previsión de pagos y propuestas de provisiones de fondos a las Tesorerías territoriales; realización material de pagos; gestión del reaseguro y relaciones con las Entidades Colaboradoras de Accidentes de Trabajo. Asimismo, autorizará la apertura y cancelación de cuentas en instituciones financieras.

Subdirección General de Asuntos Técnicos, a la que se atribuye la competencia y funciones en materia de reclamaciones previas; tercerías; trámite y resolución de consultas; emisión de informes y dictámenes; colaboración en la elaboración de proyectos normativos; ordenación administrativa; asesoramiento a las Tesorerías territoriales respecto a la aplicación de normas; elaboración, tramitación y formalización de convenios y conciertos recaudatorios, así como la realización de informes económico-financieros y la elaboración de las estadísticas que se le encienden.

Subdirección General de Gestión de Patrimonio, Inversiones y Obras, a la que corresponde la gestión del patrimonio inmobiliario y de los valores mobiliarios de la Seguridad Social y cuantas otras funciones se deriven de las competencias que en esta materia corresponden a la Tesorería General, con las reservas recogidas en el apartado d) del número 1 del artículo primero.

Subdirección General de Gestión y Análisis Presupuestario, a la que corresponderá las competencias señaladas en los números 1.1 y 1.2 del artículo segundo del Real Decreto 990/1984, de 8 de mayo, sobre seguimiento presupuestario en el sistema de la Seguridad Social.

Art. 6.^º Provisión de cargos.—El Secretario general y los Subdirectores generales de la Tesorería General de la Seguridad Social serán nombrados y separados libremente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta del Director general de la Tesorería General, entre funcionarios de la Administración de la Seguridad Social o de otras Administraciones públicas pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior.

Art. 7.^º Tesorerías territoriales.—1. En el ámbito provincial, la gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará a través de las correspondientes Tesorerías territoriales.

2. El Tesorero territorial será el representante del Organismo y velará por el cumplimiento de los fines del mismo en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades tutelares propias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ejercidas a través de sus órganos centrales y periféricos. Será nombrado y separado de su cargo libremente, entre funcionarios de la Administración de la Seguridad Social o de otras Administraciones públicas, pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior, por el Director general de la Tesorería, previo informe del Director provincial de Trabajo y Seguridad Social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Con objeto de mantener la necesaria unidad de acción y coordinación que el sector marítimo-pesquero precisa por las peculiaridades que en él concurren, el Instituto Social de la Marina, en el ámbito de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, seguirá colaborando con la Tesorería General de la Seguridad Social en la función recaudatoria, con especial referencia al control de las cotizaciones a efectos de despacho de buques, tal como establece el artículo segundo del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio. Asimismo esta colaboración se extenderá a la tramitación de la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de los trabajadores.

Segunda.—La Tesorería General de la Seguridad Social coordinará su actuación con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de sus respectivas competencias, cuidándose especialmente que el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria se efectúe por la entidad gestora competente de forma simultánea al de la afiliación y/o alta de los trabajadores, y que quede debidamente garantizado el control del mantenimiento y extinción de aquel derecho.

Asimismo, en orden a una mayor eficacia, la Tesorería General y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social coordinarán sus actuaciones en materia de Seguridad Social y las desarrollarán en régimen de colaboración mutua.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto y ordenará las modificaciones presupuestarias pertinentes en orden a la habilitación de los créditos necesarios, sin que, en ningún caso, pueda producirse incremento del gasto público.

Segunda.—Quedan derogados el número 1, letras a) y b), del artículo primero del Real Decreto 1854/1979, de 30 de julio; la Orden ministerial de 31 de enero de 1979, y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se integrarán en la Tesorería General las unidades administrativas que en la fecha de publicación de este Real Decreto vinieren desempeñando las competencias que esta disposición le atribuye. Los funcionarios y demás personal afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en este Real Decreto seguirán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que, aprobada la estructura orgánica de los diferentes Organismos y unidades de la Seguridad Social, se verifique la correspondiente adaptación presupuestaria.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15028 ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se aprueban las Notas Explicativas Complementarias del (Continuación.) Arancel de Aduanas. (Continuación.)

Notas Explicativas Complementarias del Arancel de Aduanas, aprobadas por Orden de 30 de mayo de 1984. (Continuación.)

1 metros; tiene aspecto mate y se utiliza generalmente para el sinterizado, en la metalúrgica, para usos químicos, etc.

Los productos que no respondan a los criterios granulométricos precisados se consideran generalmente de la partida 76.01.

76.15 Zunas, clavos, escarpillas puntiagudas, ganchos y chinchetas, de cobre o con espiga etc.

B Tornillos, tuercas, ruedas y arandelas, obtenidos por "torneado e la fuerza", de un grueso de espiga o de un diámetro de agujero que no excede de 6 mm

Véase las consideraciones generales de la Sección XV, apartado 2.

76.17 Aparatos no eléctricos de cocción y de calefacción de los tipos utilizados para usos etc.

A Esbozillos de presión para combustible líquido, así como sus partes y piezas semejantes

Se clasifican aquí los hornillos, generalmente de pequeñas dimensiones, utilizados comúnmente en la casa, vía y acarros, que funcionan por combinación de gasolina, de queroseno, de alcohol o de combustibles líquidos similares a presión en un depósito de cobre o de latón por medio de una bomba accionada a mano. Pueden llevar uno o varios quemadores con boquillas.

El quemador lleva una bandeja en la que se quema previamente un poco de alcohol u otro combustible similar para calentar previamente el quemador y permitir la salida a través de las boquillas del combustible principal en forma de vapor a gran velocidad.

Se clasifican también en esta subpartida los quemadores y piezas semejantes de otras partes semejantes.

CAPÍTULO 25

METAL

75.03 Chapas, planchas, hojas y tiras, de cualquier espesor, de níquel, polvo y partículas, etc.

B Polvo y partículas

Se clasifican, principalmente, en la presente subpartida, el polvo de estructura esferica, polidórica o dendrítica, del que por lo menos el 50% pase por un tamiz con una abertura de milímetros de 0,5 mm tiene aspecto mate y se utiliza generalmente, para el sinterizado, en la metalurgia, para usos químicos, etc.

Los productos que no respondan a los criterios granulométricos precisados se consideran generalmente de la partida 75.01.

75.05 Anodes para níquelar, incluso los obtenidos por electrolisis, en bruto o manufacturados

A Obtenidos por colada, en bruto

Se clasifican en esta subpartida los fundos para niquelado de los tipos citados en las notas explicativas de la NGCA, partida 75.05, apartado A, siempre que se obtengan por simple colado o por el procedimiento de colada continua.

Estos anodos deben estar constituidos, en consecuencia, por una sola pieza y no deben haberse sometido a trabajos de superficie (torneado, sandrinado, etc.) ni a otros trabajos mecánicos (calibrado, roceado, etc.). Los dispositivos de suspensión de que van provistos, a veces, deben haberse obtenido durante el colado y formar un solo cuerpo con el resto del ánodo.

B Los demás

Se clasifican en esta subpartida los artículos contemplados en las subpartidas 75.05 A anterior, cuando se han trabajado de cualquier modo o cuando tienen dimensiones de unidad, así, así como los productos citados en las notas explicativas de la NGCA, partida 75.05, apartado B.

CAPÍTULO 76

ALIMENTO

Consideraciones Generales

Están excluidos de este capítulo, los productos del tipo de los obtenidos por sinterización de aluminio y alúmina que deben considerarse como cerámica Y, en consecuencia, clasificarse en la subpartida 81.04 R.

Ocurre lo mismo con los productos constituidos por aluminio y carburo de boro, incluso chapados con aluminio, y con otros productos semejantes.

76.01 Aluminio en bruto; desperdicios y desechos, de aluminio

A En bruto

Esta subpartida comprende el aluminio en las formas descritas en las notas explicativas de la NGCA, partida 76.01, apartado I. Los trozos procedentes del corte o de la fragmentación de estos productos se clasifican también en esta subpartida.

B Desperdicios

Son desperdicios de aluminio los productos obtenidos durante la fusión o el trabajo de aluminio, tales como, los rechazos, virutas de cualquier clase, recortes de lingotes, de palangrilla, de barras, de perfiles, etc.

B I e) torneduras, virutas y limaduras; desperdicios de hojas y tiras delgadas coloradas, revestidas o pegadas, de un espesor de 0,20 mm. o menos (sin incluir el soporte)

Se clasifican en la presente subpartida, las torneduras, virutas, limaduras, incluidas las de sierra y de muela, que son desperdicios procedentes de la mecanización de las piezas con el tornio, la Escudería, la capilladora, el taladro, la sierra, la muela o la lima, por ejemplo.

Esta subpartida comprende también los desperdicios de hojas y de tiras delgadas, siempre que estén coloradas, revestidas o pegadas sobre soporte y con un espesor de 0,20 mm. o menos (sin incluir el soporte).

Antes de la recuperación del metal, los desperdicios se someten a un tratamiento especial que permite eliminar las materias extrañas (grasa, aceite, recubrimientos, papel, etc.).

B II d) Los demás (incluidos los rechazos de fabricación)

Esta subpartida comprende todos los desperdicios de aluminio que no están incluidos en la subpartida 76.01 B I a).

Se entiende por rechazos de fabricación, las manufacturas nuevas, acabadas o no, que por defectos de fabricación (principalmente, por defectos en la estructura del metal o restantes de la fabricación) no pueden utilizarse más que para la recuperación del metal.

B II Desechos

Por desechos de aluminio se entiende las manufacturas viejas de aluminio que ya no son utilizables para su primer destino a consecuencia de roturas, cortes, desgastes, así como sus desperdicios.

76.02 Barras, perfiles y alambres, de aluminio

Además de los artículos indicados en las notas explicativas de la NGCA, partida 76.02, se clasifican en esta partida los perfiles obtenidos por plegado en frío.

A Polvo y partículas, de aluminio

Polvo de estructura laminar y partículas

Se clasifican en la presente subpartida el polvo de estructura laminar y las partículas de aluminio o, más corrientemente, de aleaciones de aluminio.

La forma laminar se puede distinguir:

1. a simple vista o con la lupa; en este caso, las partículas se presentan en forma de pequeñas escamas finas e irregulares y se utilizan normalmente para espolvorear; no hay que confundirlas con las lentejuelas coradas de la partida 83.09;

2. al microscopio; se observa en este caso un verdadero polvo de estructura laminar. Es palpable, casi siempre brillante, un poco untoso y se utiliza generalmente como pigmento para pinturas.

B Los demás

Se clasifica en esta subpartida el polvo de estructura esférica, polidórica o dendrítica, por ejemplo, del que por lo menos el 90% pase por un tamiz con apertura de milímetros de 0,5 mm;

o dendrítica, por ejemplo, del que el 90% por lo menos, pase por un tamiz con abertura de mallas de 0,5 mm; se utiliza, generalmente, para la fabricación de placas acumuladoras.

Los productos que no respondan a los criterios granulométricos previstos se consideran granuladas de 1,5 milímetros (76.01).

76.10 Barriles, tambores, bidones y otros recipientes similares, de aluminio, para el etc.

A Envases tubulares rígidos o flexibles

Se consideran envases tubulares rígidos de la presente subpartida, los artículos de esta clase en los que la mayor dimensión de la sección transversal es igual o inferior a 40 milímetros, y además inferior a la mitad de la altura del recipiente, sin la tapa.

76.16 Otras manufacturas de aluminio

A **Cámaras, carretes, bobinas y soportes similares para la hilatura y el tejido**

Esta subpartida comprende un grupo de artículos utilizados en las industrias de la hilatura y del tejido que se presentan la mayoría en forma de tubos troncocónicos o cilíndricos, provistos, a veces, de bridas en los extremos y a veces de guarniciones en la base para aumentar el frotamiento en las mechas. La longitud varía generalmente de algunos centímetros hasta alrededor de 45 cm y el diámetro puede alcanzar los 6 cm. Los modelos cilíndricos sin bridas ni guarniciones se distinguen de las tubas de la partida 76.06 únicamente porque están cortados en dimensiones determinadas y tienen los bordes redondeados. Hay también tipos cilíndricos, perforados o no, mucho más anchos (con un diámetro que puede alcanzar cerca de 15 cm) y más cortos (longitud 16 cm), utilizados para recoger los hilos que salen de la hilera en las fibras sintéticas o artificiales.

Algunos tipos pueden utilizarse sencillamente en otros usos (tejido, por ejemplo) sin dejar de pertenecer a la presente subpartida.

C I tornillos, tuercas, remaches y arandelas, obtenidos por "torneado a la barra" de un grueso espiga o de un diámetro de agujero que no excede de 6 mm

Las consideraciones generales de la sección XV, apartado B, son aplicables mutatis mutandis.

CAPÍTULO 77

MAGNETO, BERILIO (GLICINATO)

77.02 Barras, perfiles, alambres, chapas, hojas, bandas, tornamesas calibradas, polvo y etc.
Se clasifican en esta subpartida, principalmente, el polvo de estructura esférica, políédrica o dendrítica, del que el 90% por lo menos, pase por un tamiz con una abertura de mallas de 0,5 milímetros; se utiliza generalmente para el sinterizado.

Los productos que no respondan a los criterios granulométricos previstos se consideran granuladas de la subpartida 77.04 A.

Los productos que no respondan a los criterios granulométricos anteriores se consideran granuladas de la subpartida 77.01 A.

77.04 Berilio (glicinato) en bruto o manufacturado

B Manufacturado

Se clasifica en esta subpartida, principalmente, el polvo de estructura esférica, políédrica o dendrítica, del que el 90% por lo menos, pase por un tamiz con una abertura de mallas de 0,5 milímetros; se utiliza generalmente para el sinterizado.

Los productos que no respondan a los criterios granulométricos anteriores se consideran granuladas de la subpartida 79.01 A.

CAPÍTULO 78

PLONO

78.04 Hojas y tiras delgadas, de plomo (incluido hojeadas, cortadas, perforadas, recubiertas, etc.)

B Polvo y partículas

Se clasifica, principalmente, en esta subpartida el polvo de estructura esférica, políédrica o dendrítica, del que el 90% por lo menos, pase por un tamiz con abertura de mallas de 0,5 milímetros; se utiliza generalmente para el sinterizado.

Los productos que no respondan a los criterios granulométricos anteriores se consideran granuladas de la subpartida 79.01 A.

CAPÍTULO 81

OTROS MÉTALLES COMUNES

81.01 Volfánio (tungsteno) en bruto o manufacturado

A En bruto (incluidos el polvo y las barres simplemente sinterizadas); desperdicios y desechos

Para la aplicación de esta subpartida, las sierras de carpintero son las constituidas por una montura rectangular (generalmente, de madera) en las que la hoja está sujetada en el interior de la montura en el sentido de la longitud. Se utilizan para el aserrado longitudinal de piezas de madera (troncos, por ejemplo).

Hojas de sierra

Esta subpartida comprende los artículos descritos en las notas explicativas de la NCM, partida 82.02, apartado B.

B I de oficio

Esta subpartida comprende las hojas de sierra dispuestas para su uso (sierras sin fin), así como las hojas presentadas en bandas de longitud indeterminada (siempre que el destino como hojas de sierra de cintas sea indiscutible).

B II cadenas cortantes

La presente subpartida comprende las cadenas cortantes descritas en las notas explicativas de la NCM, partida 82.02, apartado B, 7.

B III Los demás

La presente subpartida comprende las sierras para abrir las ampolas fiamacéuticas, por ejemplo.

B IV Cadena y escobines

Esta subpartida comprende los artículos descritos en las notas explicativas de la NCM, partida 82.03, apartado 9.

B V Los demás

Añadida de los artículos citados en las notas explicativas de la NCM, partida 82.03, apartado 1 a 8, se pueden citar:

B VI Las llaves de ajuste dinamométricas

2. Los sintonizadores, relojines a distancia (principalmente, los eléctricos) manejables "a mano" o "en frío", para productos radiactivos;

3. Los juegos de llaves de boquilla intercambiable en estuches o contenedores similares que comprendan una serie de boquillas de calibres diferentes y uno o varios mangos, así como los mangos de metallos comunes presentados aisladamente.

Por el contrario, las boquillas de metallos comunes presentadas solas se consideran **artículos intercambiables para herramientas-herramientas y para herramientas de mano, etc.**

42.03 **Tintalos en bruto o manufacturados; "cermetes" en bruto o manufacturado**

4. En bruto (inclido el polvo y las barras simplemente alineadas); desperdicios y desechos

B VI Las notas explicativas de la subpartida 81.01 A son aplicables a los tintalos, pastillitas, pastillas, etc., solamente con fines de desfijación o de transporte.

B VII Otros metales comunes en bruto o manufacturados; "cermetes" en bruto o manufacturado

El polvo de los metales comprendidos en la presente partida se clasifica como los metales en bruto correspondientes. Lo mismo ocurre con las barras simplemente coladas, moldeadas o sintetizadas que no han sido sometidas posteriormente a operaciones superiores a la del simple desbarbado grueso.

B VIII Tintalos empoderado en U 235

Bog que resultan de las notas explicativas de la NCM, partida 81.04, apartado Q.

B IX Tintalos

Bog que resultan de las notas explicativas de la NCM, partida 81.04, apartado Q.

B X Cermetes

Bog que resultan de las notas explicativas de la NCM, partida 81.04, apartado T.

CAPÍTULO 82

HERROVIARIAS, ARTÍCULOS DE SUCHELLERIA Y CUBIERTOS DE MESA, ETC.

82.02 Sierras de mano, hojas de sierra de todas clases (incluido las fresas-sierra y las hojas, etc.)

A Sierras de mano

Esta subpartida comprende los artículos descritos en las notas explicativas de la NCM, partida 82.02, apartado A. Por aplicación de la Nota 2 del presente capítulo, comprende también las partes de metales comunes de las sierras de mano (monturas, arcos, espaldaduras, tensores, etc.) con exclusión de las hojas de sierra y de las partes de las hojas.

A I sierra "de costilla" y sierras de carpintero

Para la aplicación de la presente subpartida, las sierras de costilla son las provistas de un solo mango o espaldadura en las que la hoja está reforzada por un lomo o costilla de metal.

A II sierras y sierra de carpintero

Para la aplicación de la presente subpartida, las sierras de carpintero son las provistas de

A III las demás

B I sierras y sierra de carpintero

B II las demás

Notas y nomenclaturas de acuerdo con las notas explicativas de la NCM, incluidos los estozos en filete.

B III las demás

B IV las demás

B V las demás

B VI las demás

B VII las demás

B VIII las demás

B IX las demás

B X las demás

B XI las demás

B XII las demás

B XIII las demás

B XIV las demás

B XV las demás

B XVI las demás

B XVII las demás

B XVIII las demás

B XIX las demás

B XX las demás

B XXI las demás

B XXII las demás

B XXIII las demás

B XXIV las demás

B XXV las demás

B XXVI las demás

B XXVII las demás

B XXVIII las demás

B XXIX las demás

B XXX las demás

B XXXI las demás

B XXXII las demás

B XXXIII las demás

B XXXIV las demás

B XXXV las demás

B XXXVI las demás

B XXXVII las demás

B XXXVIII las demás

B XXXIX las demás

B XL las demás

B XLI las demás

B XLII las demás

B XLIII las demás

B XLIV las demás

B XLV las demás

B XLVI las demás

B XLVII las demás

B XLVIII las demás

B XLIX las demás

B XLI las demás

NOTA: La aplicación de esta subpartida, las sierras de carpintero son las constituidas por una montura rectangular (generalmente, de madera) en las que la hoja está sujetada en el interior de la montura en el sentido de la longitud. Se utilizan para el aserrado longitudinal de piezas de madera (troncos, por ejemplo).

NOTA: Así como las barras de formas prismáticas obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, los lingotes, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

NOTA: Los desperdicios y desechos, así como las barras, generalmente de forma prismática, obtenidas por sinterización del polvo y que no están todavía forjadas, laminadas o trafiladas, así también solamente con fines de desfijación o de transporte.

Cuchillos

A Cuchillos

Se clasifican, principalmente, en esta subpartida, los cuchillos presentados con varillas largas intercambiables aunque éstas estén alojadas en el mango.

A I navajas

Se navaja se entiende la Lameada navaja hatera.

A II las demás

A III las demás

A IV las demás

A V las demás

A VI las demás

A VII las demás

A VIII las demás

A IX las demás

A X las demás

A XI las demás

A XII las demás

A XIII las demás

A XIV las demás

A XV las demás

<h

Esta subpartida comprende, por ejemplo, las maquinillas de afeitar, es decir, las máquinas que consisten en una hoja corta, colocada entre dos especies de pines para evitar los cortes y las máquinas mecánicas de muñecas que funcionan como las eléctricas.

B.1 Hojas para máquinas de afeitar

Se clasifican también en esta subpartida:

1. las hojas sin acabar, es decir, las hojas sin afeitar, incluso retorcidas;
2. los estibos en fletje descritos en las notas explicativas de la NCNA, partida 82.11, út. no párrafos;
3. los estibos en fletje afilados en un solo lado que se colocan en la máquina enrollados, sin perforar.

C Otras partes y piezas sueltas

Este subpartida comprende las demás partes y piezas sueltas de metales comunes, para navajas y máquinas de afeitar, así como las cabezas y los peines de máquinas de afeitar eléctricas (véase la Nota 2 del presente capítulo).

82.14 Cuchillas, cuchorones, rendores, palas de tarta, cuchillos especiales para pescado etc.

A De acero inoxidable

Se considera acero inoxidable, el acero aleado que contiene en peso 12% o más de cromo, con otros elementos de aleación o sin ellos y con menos del 1% de carbono. En general, los artículos de esta subpartida son de acero inoxidable del tipo austenítico y contienen alrededor del 12% de cromo y del 8% de níquel.

CAPÍTULO 83

MANUFACTURAS DIVERSAS DE METALES COMUNES

83.02 Guarniciones, herramientas y otros artículos similares de metales comunes, para muebles, etc.

Las ruedas pivotantes tienen múltiples usos; herramientas de muebles, pianos, camas de hospital, coches de inválidos, carros rodantes, etc., y cuatro ruedas para carretillas de mantenimiento, coches de inválidos, carretillas, etc.

Por regla general, dichas ruedas se clasifican en estas partidas:

- cuando tienen un diámetro (comprendido la cubierta, en su caso) que no sobrepase de 75 milímetros;
- cuando tienen un diámetro (comprendida la cubierta, en su caso) superior a 75 milímetros, siempre que la anchura de la rueda o la anchura de la cubierta que se le ha adaptado sea inferior a 30 milímetros.

Todas ruedas giratorias que no satisfagan una de estas condiciones se clasifican, generalmente, en la subpartida 83.14 D.

83.05 Recubrimientos para la enceraduración de hojas intercambiables y para clasificadores, etc.

Estas grapas que se utilizan para otros fines (por ejemplo, por los envasadores, guardacorridos, etc.) se excluyen de esta partida y se clasifican, siempre que sean de hierro o de acero, en la partida 73.31.

Por regla general, no se consideran grapas para grapadoras de oficina, las grapas que presentan una de las características siguientes:

1. anchura entre dientes superior a 13 milímetros;
2. longitud de los dientes superior a 10 milímetros;
3. la mayor dimensión del corte transversal del alambre, superior a 1 milímetro;

4. los extremos de los dientes biselados en sentido opuesto.

83.13 Tapones metálicos, tapones fileteados, protectores de tapones, cártales para etc.

Cápsulas de aluminio cuyo diámetro máximo no excede de 21 mm, estén o no provistas en su interior de una junta de estanqueidad de caucho, pero sin asociar con otras materiales. La presente subpartida comprende, principalmente, las cápsulas utilizadas para el taponeado de frascos de producto farmacéuticos. La junta de estanqueidad de la que están provistas, a veces, se presenta corriente en forma de una simple placa, necesariamente de caucho, que algunas veces tiene un abultamiento central para obturar la boca del frasco al que está destinado el conjunto.

83.15 Alambres, varillas, tubos, placas, pastillas, electrodos y artículos similares, etc.

Electrodos para soldadora, con alma de hierro o de acero, recubiertos con, materiales refractarios.

La palabra "refractaria" utilizada en este texto significa que la materia que recubre el electrodo es bastante similar a un fundente para hornos metálicos y se comporta como si fuese refractaria. El recubrimiento sirve para guiar el arco y forma escoria que protege la pieza que se funde.

SECCIÓN XVI

MÁQUINAS Y AYARATOS; MATERIAL ELÉCTRICO

Consideraciones generales sobre máquinas y aparatos especialmente concebidos para la separación de combustibles nucleares irradiados, para el tratamiento de los desechos radiactivos o para el reciclado de combustibles nucleares irradiados.

Los elementos de combustible de reactores nucleares contienen siempre como materia básica uno o varios isótopos fisionables (uranio 235, uranio 233 o plutonio 239). Y, en mayor o menor cantidad, uno o varios isótopos inertiles, (uranio 238 o torio 232). Durante el funcionamiento, los núcleos de los átomos fisionables experimentan la reacción de fisión, produciendo energía, fragmentos de la fisión (muy radiactivos) y neutrones. Una parte de los neutrones es absorbida por otros núcleos fisionables, produciendo así la reacción en cadena; otra parte es absorbida por los núcleos fissionables que se transforman así en núcleos fisionables y otra parte aun es absorbida por los propios fragmentos de fisión y por el material circundante (moderador, refrigerante, barras de control o de seguridad, estructuras, parrillas, etc.).

La acumulación de los productos de la fisión provoca la disminución de la reacción en cadena, lo que, en último término, conduce a la detención de la reacción. Cuando se alcanza un determinado nivel de combustión de los elementos de combustible, es necesario reemplazarlos.

Es importante destacar que el combustible descargado conserva un valor considerable por el hecho de que:

- queda en el seno del combustible una fracción residual elevada de material radiactivo en quemar rodavía;
- aparece en el seno del elemento combustible una nueva especie fisionable llamada strontio 90 por irradiación en el flujo de neutrones;
- durante los tratamientos de regeneración de los combustibles, es posible la recuperación de isótopos, generalmente radiactivos, para usos industriales.

La recuperación de los productos citados anteriormente presenta ciertas dificultades a causa del aumento considerable de la radioactividad de los elementos de combustible (estrés alfa, beta y, sobre todo, gamma muy intensa), que procede de la aparición de los productos de radioactividad por la irradiación, por medio de sierras, cizallas, o incluso por vía química.

A continuación, los elementos de combustible se someten a un ataque químico para liberarlos de las impurezas y permitir un tratamiento de recuperación. Se puede tratar el combustible con soluciones débidas calientes que hacen pasar los componentes a la disolución, pero existen también métodos por vía seca (por ejemplo, tratamiento a elevada temperatura en atmósfera que puede ser fluorante para eliminar los productos radiactivos volátiles).

Después de la purificación, los materiales combustibles recuperados sufren un nuevo ciclo de fabricación lo mismo que los materiales combustibles nuevos.

Todas las operaciones de extracción y reciclado (extracción con disolventes o suberencimidos, rotis de ácidos, precipitación, centrífugación, calcinación, reducción, fusión, extrusión, laminación,

tradicionalmente, tornacado, fresaado, envasado, soldadura, montaje, etc.) necesitan refrigeración para su correcto funcionamiento. De acuerdo con la norma de las emisiones de la partida 84.05, se trata también de los clásicos en las partidas y subpartidas 40.16, 42.06, 50.17, 60.16, 60.17, 70.16, etc.

En consecuencia, estos refrigerantes y separadores

1. deben estar equipados para ser calentados o calentamientos cuando se utilicen en una caldera blindada (funcionamiento llamada "caldeas calientes"), es decir, en un recinto con aislamiento térmico, eventualmente provisto de panel de vidrio al plástico o al polímero (tungsteno) o cuando se trate de una capa de agua que puede alcanzar diez metros, pues este líquido es muy transparente cuando se gana profundidad de blindajes pasados de protección.
2. deben ser suficientemente desmontables y accedibles en todos sus puntos para desmontarlas y facilitar la reparación.
3. deben estar construidas con materiales resistentes a la acción de las soluciones.

4. cuando hayan de rociar con agua certificadas certificadas soluciones importantes de sales minerales (elementos de combustión, soluciones o suspensiones, etc.), deben tener formas y dimensiones calculadas de modo que hagan imposible manipularla por rebasar la base crítica. Es fundamentalmente, evitar la formación de acumulaciones de sales en el mismo fluido.

5. deben estar provistas de dispositivos muy eficaces para rociar los vapores y el polvo particulados, muy peligrosos, que desnaturalmente, están presentes en las soluciones de las características mencionadas en sustancias 1, 10, 100 y 1000, clasificadas en las subpartidas 60.16 A, 60.16 B, 60.22 B, 70.16 C, 80.16 D, 85.11 A 17 85.22 E.

Vínculo 2. A. Descripción de la partida

Vínculo 2. B. Áreas aplicables de la 8000, sección XII, constituciones generales, apartado II.

B. Descripción de la subpartida

1. Cuando la partida aplicable tenga subpartidas, la clasificación de las partes y piezas esclusas de máquinas, separadores o artefactos de dicha partida es rigida por las Reglas generales para la interpretación del Arancel.

2. Si la partida tiene subpartidas de orden diferente, hay que proceder sucesivamente a la clasificación en cada serie de subpartidas del mismo orden (por ejemplo, 40.16, 40.17, 40.18, etc.), aplicando las reglas siguientes:

- a) las partes y piezas esclusas que consideren en artefactos comprendidos en una de las subpartidas de clasificación en dicha subpartida (Nota 2, a) de la sección XII;
- b) las partes y piezas esclusas que consideren en el párrafo 2 a) anterior consideradas exclusivas o principalmente para una o varias subpartidas, apartados de una subpartida se clasifican en la misma subpartida que la subpartida o las subpartidas a las que se destinan (Nota 2 b) de la sección XII);
- c) las partes y piezas esclusas que pueden utilizarse indistintamente en algunas, otras o algunas subpartidas incluidas en la interpretación del Arancel.

C.G.2. Recomendaciones de manejo o de mantenimiento de las máquinas

Para seguir el mismo régimen que las máquinas, las herramientas de mano y de mantenimiento deben satisfacer las tres condiciones de: naturaleza, destino y presentación siguientes:

1. ser herramientas en general de herramientas del tipo de las clasificadas en las partidas o subpartidas 40.25 B, 60.16 B, 80.06 7 96.01 8 III.

En todo caso, se excluyen de este régimen, los ejemplos de medicina y de control de capacidad 90%.

2. destinadas al mantenimiento de la máquina. En el caso en que las herramientas sean idénticas, solo se admiten en el régimen de la máquina las que deben utilizarse únicamente. En el caso en que sean distintas, solo se admite una de cada tipo.

B. Útiles inoperables

Para seguir el mismo régimen que las máquinas, los útiles inoperables deben cumplir las condiciones:

1. ser útiles: artículos de los cuales comprendidos en la partida 84.05, se trata también de los clásicos en las partidas y subpartidas 40.16, 42.06, 50.17, 60.16, 60.17, 70.16, etc.

Por el contrario, no se consideran útiles y no quedan por tanto beneficiarios de las disposiciones de la presente Nota complementaria, los móviles (84.60) y los accesorios destinados a los dispositivos auxiliares (de la partida 84.40, por ejemplo):

2. Considerar el equipo normal de la máquina.
3. Se considera que constituyen el equipo normal de una máquina:

- a) Los útiles que producen funciones equivalentes en la máquina al uso ordinario;
- b) un solo útil de cada clase, si los útiles son diferentes;
- c) presentándose en la misma al mismo tiempo que la máquina y vendiendo conjuntamente con ella.

D.G. 3 Los útiles destinados o que no hayan sido móviles pueden importarse en "orden expediente" sin autorización en el tiempo por necesidades del comercio o de los motivos de transgredir:

para que los distintos elementos puedan declararse por la parte correspondiente a la máquina montada, el importador debe solicitar por escrito de los servicios de aduanas, a más tardar en la primera expedición, informando a la Subdirección:

- un plazo 0, en caso necesario, varios planos de la máquina con los dibujos de todos los elementos constitutivos más importantes;
- una memoria indicando las características y el peso aproximado de los distintos elementos principales entre mencionados.

Solo podrá resolverse favorablemente la solicitud si se trata del cumplimiento de un criterio que prueba el suministro de una máquina que guarda considerablemente como completa e intacta su maquinaria.

La importación de la totalidad de los elementos constitutivos de la máquina deberá realizarse por la misma agencia en el plazo concedido. Sin embargo, las autoridades competentes podrán autorizar las importaciones por aduanas distintas. Esta plazo no podrá rebasar, salvo prórroga mediante solicitud motivada y justificada presentada a las autoridades competentes. En cada importación parcial, deberá presentarse una lista de los elementos que forman la expedición con referencia a la memoria prevista anteriormente. En la declaración de importación de cada expedición, deberá constar la denominación de la parte o partes de la máquina objeto de la expedición parcial y la de la máquina completa.

En la hipótesis de que después de la dicha importación, se comprueba que el conjunto no constituye una máquina completa o que pueda considerarse como tal por aplicación de la Regla interpretativa 2 a) del Anexo, o si hay elementos clasificables separadamente (en exceso por ejemplo), el declarante estará obligado a integrar la diferencia que pudiera existir entre el total de los derechos exigibles por cada una de las expediciones con arreglo a su propio régimen y los ingresos realizados fraccionadamente en concepto de máquina indebidamente considerada como completa.

CAPÍTULO 84.

CALENDAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS

E.4.03 Motores de explosión o de combustión interna, de émbolo

Respecto a la distinción entre los motores de explosión (de encendido por bujía), los motores de combustión interna (encendido por compresión) y los motores de plástico rotativo (o motores de capacidad deformable en oposición a las turbinas de gas), véanse la notas explicativas de la WCO, partida 84.05.

Motores para aeronaves que respondan a la definición de la Nota complementaria I del presente capítulo (con una potencia)

Solo se clasifican en la presente subpartida los motores de explosión especialmente concebidos para funcionar con una hélice o un rotor. La potencia que hay que tomar en consideración para la clasificación en las subpartidas 84.06 A II a) y A II b) es la potencia real efectivamente desarrollada en el eje. Se recuerda que un caballo de vapor equivale a 735,4987 vatios.

B. Propulsores especiales del tipo fuerza borda, con cilindrada

Se clasifican en esta subpartida los propulsores que respondan a los criterios siguientes:

1. estar constituidos por un conjunto de motor, hélice y timón que formen un solo cuerpo;
 2. ser orientables, es decir, que el conjunto gire sobre el asiento de fijación;
 3. estar destinados a fijarlos, inclinarse permanentemente, en la popa de la embarcación.
- No se clasifican en esta subpartida:
1. los propulsores, incluso formando cuerpo, concebidos para montarlos en el cuerpo de la embarcación con el motor en el interior del casco y la otra parte en el exterior;
 2. los conjuntos compuestos por un motor que montarse en el interior del barco dentro la pared del espejo de popa y de un bloque hélice-timón sujeto a la pared exterior del espejo de popa. En este caso, el motor se clasifica en la subpartida 84.06 C y el bloques hélice-timón, en la subpartida 84.99 E II.
 3. Los propulsores especiales del tipo fuera borda con motor eléctrico (subp. 85.01 B II).

C**Los demás**

La clasificación de algunos motores de esta subpartida debe hacerse teniendo en cuenta la cilindrada, el destino, así como el número de asientos de los vehículos a los que se destinan:

1. Cilindrada. La cilindrada es igual al volumen de la parte de un cilindro barrido por el pistón entre el punto muerto inferior y el punto muerto superior, multiplicada por el número de cilindros.

En los motores de plástica rotativa (motores de rotación de una cámara, medida entre sus valvulas minima y máxima, multiplicado por el número de roturas).

2. Destino**a) Motores que se destinan a la industria de automóviles**

Por "que se destine a la industria de montaje", a efectos de este subpartido, hay que entender exclusivamente la utilización en las fábricas de montaje o de fabricación de vehículos automóviles (incluyendo las empresas subcontratadas), para cuyo montaje en serie de vehículos nuevos.

La subpartida solo puede aplicarse a los motores efectivamente utilizados en el montaje de los vehículos nuevos que se citan en el propio texto de la subpartida. No comprende pues, los motores similares que van a utilizarse como piezas de recambio. Por otra parte, la admisión en la subpartida está subordinada a las condiciones que determinan las autoridades competentes.

b) Motores de propulsión para barcos

Tal como lo precisa el texto de la subpartida 84.06 C II a), se trata de motores únicamente utilizados en la propulsión; consecuentemente, los motores utilizados a bordo de los barcos para otros fines no pueden ser considerados como tales.

Por otra parte, la admisión en esta subpartida está subordinada a las condiciones que determinan las autoridades competentes.

2. Número de asientos

Se trata del número de asientos normales, sin incluir el del conductor. Los coches que no se consideran asientos normales,

Partes y piezas sencillas

Además de la excepciones contempladas en las notas explicativas de la NCNA, partida 84.06, están también excluidos de esta subpartida, por ejemplo:

1. los tubos de cañón vulcanizado sin endurecer (partida 40.09);

2. las partes y accesorios de uso general de acuerdo con la Note 2 de la sección XV;

3. los tubos flexibles de metales crujientes (partida 83.08);

4. las juntas (generalmente, regidas de la materia constitutiva o partida 84.06).

Otros motores y accesorios**A I turboreactores**

La presente subpartida comprende los turboreactores mencionados en las notas explicativas de la NCNA, partida 84.08, apartado A 2), primer párrafo.

Los dispositivos auxiliares llamados de postcombustión presentados asimiladamente se clasifican en la subpartida 84.08 A II.

Los turboreactores están especificados en dos subpartidas según el empuje.

Se entiende por empuje, el producto de la masa de gas proyectado en un segundo por la diferencia entre la velocidad de proyección por una parte, y la velocidad de entrada del aire por otra.

A II los demás (estatorreactores, pulsoreactores, cohete, etc.)

La presente subpartida comprende los propulsores de reacción mencionados en las notas explicativas de la NCNA, partida 84.08, apartado A 2), segundo párrafo, y A 3, 4 y 5.

C Turbinas de gas

Además de las turbinas de gas con cámaras de combustión mencionadas en las notas explicativas de la NCNA, partida 84.08, apartado A 1, la presente subpartida comprende también las turbinas de gas sin cámara de combustión que llevan únicamente un estator y un rotor y que utilizan la energía de los gases producidos por otras máquinas o aparatos (por ejemplo, generadores de gas de la partida 84.06 o generadores de gas libres de la partida 84.07), motores diésel de la partida 84.06 o motores de gas comprimido, estas últimas turbinas se distinguen a los motores de los materiales constitutivos que están concebidos para resistir las altas temperaturas de los gases.

B I turbopropulsores

Se clasifican en esta subpartida los turbocompresores, es decir, los motores concebidos para accionar la hélice de un avión (véase también las notas explicativas de la NCNA, partida 84.08, segundo párrafo del apartado A 1).

B II las demás

Se clasifican en esta subpartida, por una parte, los motores del mismo tipo que los anteriormente mencionados en la subpartida 84.08 B, pero concebidos o adaptados para mover un compressor o un generador eléctrico Y, por otra parte, las turbinas de gas propulsante dichas que se utilizan generalmente en la propulsión de navíos, la tracción ferroviaria y el arrastre de generadores eléctricos.

C Otros motores y máquinas motrices

La presente subpartida comprende los motores siguientes, mencionados en las notas explicativas de la NCNA, partida 84.08, apartado B a E:

1. Los motores de aire (o de gas) comprimido, alternativos o rotativos (separado B);**2. Los motores de viento (oleína) (apartado C);**

3. Los motores de neumáticas o los de contrapesos (separado D);

4. Los motores hidráulicos de remoción (separado E);

D Partes y piezas sencillas

La presente subpartida comprende las partes y piezas sencillas de los aparatos incluidos en las subpartidas 84.08 A, B y C mencionados en las notas explicativas de la NCNA, partida 84.08, apartado "partes y piezas sencillas".

Se clasifican en la subpartida 84.08 D I, las partes y piezas sencillas de los propulsores de reacción de la partida 84.08 A y de los turbotrujillos para la subpartida 84.08 B I y 7, en la subpartida 84.08 D II, las partes y piezas sencillas de otros propulsores.

E Bombas, motobombas y turbobombas

Para la aplicación de las subpartidas, también se entienden por bombas, las motobombas y las turbobombas.

Bombas distribuidoras con dispositivo medidor o conexiones para la adición de tal dispositivo.

Hay que precisar que solo se clasifican en esta subpartida las bombas de cualquier tipo que forman cuerpo o están concebidas para formarlo con un dispositivo que permita el control volumétrico de la cantidad de líquido bombeado aunque este dispositivo no se presente al lado de la bomba.

Este dispositivo de control tiene que ser muy sencillo (estira o cuerpo de bomba calibrado, por

En general, los hornos utilizados en los horno provistos en el texto de esta subpartida son casas si siempre hornos eléctricos que no se clasifican en la presente subpartida.

Para su uso y características, véase también a la nota explicativa de la subpartida 85.11 A.

Ejemplo) o, por el contrario, consistir en mecanismos más complejos que mandan automáticamente la parada de la bomba cuando se ha servido ya una cantidad fija preestablecida (tal sería el caso, por ejemplo, de una bomba distribuidora con un cilindro calibrado "cilindro de medida" y un dispositivo que permite fijar la cantidad deseada y provocar la parada del motor cuando se ha alcanzado la cantidad preestablecida) o que realizan otras operaciones en relación con el control volumétrico propiamente dicho (bombas indicadoras de los totales, de pago previo, de cálculo de los precios, de muestra, de regulación automática de las mezclas, de dosificación automática, etc.).

Por el contrario, cuando, por ejemplo, el dispositivo medidor esté concebido para ser simplemente montado sobre la tubería por la que circula el líquido movido por la bomba, cada uno de los dos elementos (bomba y dispositivo medidor) siguen separadamente su propio régimen. Incluso si se presentan al mismo tiempo. Bien entendido que, en este caso, la bomba sigue clasificándose en la subpartida 84.10, pero en la subpartida 84.10.

Se clasifican, por ejemplo, en esta subpartida, las bombas distribuidoras de gasolina o de otros combustibles y de lubricantes, así como las bombas con dispositivo medidor para tiendas, laboratorios y para diversas actividades industriales.

De acuerdo con la Note 2 b) de la sección XVI, se clasifican también en la presente subpartida, las partes y piezas sueltas identificables de las bombas descritas anteriormente.

3 Las demás bombas

Siempre que no se trate de bombas clasificadas en la subpartida 84.10 A, esta subpartida comprende, por ejemplo, además de los tipos de bombas descritas en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.10, apartado A, B, C y D:

1. Las bombas de tubo flexible en las cuales varios rodillos giran alternativamente a lo largo de la pared de un tubo de caucho especial al que compriman, hacen el vacío en el interior de saido tubo y producen así de un modo continuo la aspiración y despiden la impulsión del líquido;

2. Las bombas electromagnéticas para metales en estado líquido.

C Elevadoras de líquidos (de rosario, de cangilones, de cintas flexibles, etc.)

Se clasifican en esta subpartida las elevadoras contempladas en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.10, apartado E.

84.11 Bombas, motobombas y turbobombas de aire y de vacío, compresores, motocompresores, etc., etc.

A Bombas y compresores

Para la aplicación de esta subpartida debe entenderse por bombas y compresores también las motobombas, turbobombas, motocompresores y turbocompresores.

A II a) bombas (accionadas a mano o a pedal) para inflar neumáticos y artículos similares

Entre las bombas descritas en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.11, apartado A, sólo se clasifican en la presente subpartida los artículos que respondan a las dos condiciones siguientes:

1. que se accionen a mano o con pedal, es decir, accionadas físicamente por la fuerza humana;
2. que están concebidas para inflar los neumáticos (de ciclos, de automóviles, etc.) y artículos similares tales como, por ejemplo, los cojines, cojines y balas neumáticas.

C Ventiladores y sopladores

Para la aplicación de la presente subpartida, solo se consideran ventiladores los aparatos descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.11, apartado C, que respondan a las condiciones siguientes:

1. la presión del aire o del gas no debe superasar los dos barres;
2. no deben tener más que una superficie giratoria.

Están excluidos de esta subpartida y se clasifican en las subpartidas 84.11 A II b), los aparatos que no respondan a las condiciones antes citadas.

84.14 Hornos industriales o de laboratorio, con exclusión de los hornos eléctricos de etc.

A Especialmente concebidos para la separación de combustibles nucleares irradiados, para el tratamiento de residuos radiactivos o para el reciclado de los combustibles nucleares irradiados (EURATOM).

4 Los aparatos de pasteurización es acuáticas utilizadas principalmente en lechería (pasteurizadores de plásticos);

84.15 Material, máquinas y aparatos para la producción de frío, con equipo eléctrico, etc.

B Evaporadores y condensadores, que no sean para aparatos de uso doméstico

Los evaporadores y condensadores para refrigeración se describen en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.15, apartados A 2 y A 3.

Los evaporadores y condensadores concebidos para aparatos de uso doméstico, por ejemplo, para refrigeradores domésticos, se clasifican en la subpartida 84.15 G.

84.17 Aparatos y dispositivos, aunque sea calientes eléctricamente, para el tratamiento de, etc.

Aparatos para la destilación de los productos comprendidos en la subpartida 26.51 A (centrales)

Entre los aparatos clasificados en esta subpartida, se pueden citar:

— los aparatos de destilación fraccionada y de rectificación, de tipo especial, con un gran número de plásticos dispuestos en batería y en cascada, que aprovechan las pequeñas diferencias del punto de ebullición entre el agua pesada y el agua normal y permiten la obtención de cohetes cada vez más ricas;

— los aparatos destinados a la destilación fraccionada a baja temperatura del hidrógeno líquido para separar el deutario;

— los aparatos destinados a la producción de agua pesada o de engranajes de temperatura "a dos temperaturas", a veces en presencia de catalizadores o de lámparas de piñón.

No se clasifican en esta subpartida los aparatos destinados a la preparación de agua pesada, de deutério o de sus compuestos, que no implican un cambio de temperatura (réfrigero propio).

Aparatos especialmente concebidos para la separación de combustibles nucleares irradiados, para el tratamiento de residuos radiactivos o para el secado de los combustibles nucleares irradiados (EURATOM).

Se clasifican principalmente en esta subpartida los aparatos destinados a calentar con fluido los combustibles nucleares irradiados, a calentar y evaporar las soluciones tisíonales o las soluciones radiactivas o a secar los productos fisiológicos y radiactivos. Para clasificarlos en esta subpartida, estos aparatos deben poseer alguna o todas las características enumeradas en las notas explicativas de la sección A VI, apartado EURATOM.

Intercambiadores de calor

Para la aplicación de la presente subpartida, los intercambiadores de calor son aparatos utilizados tanto para el calentamiento como para el enfriamiento de materiales en estado líquido o gaseoso y en las cuales el intercambio térmico se efectúa a través de una pared entre dos fluidos con temperaturas diferentes y en movimiento.

Si en la mayor parte de los casos los fluidos circulan en sentido inverso (véase la nota explicativa de la NCCA, partida 84.17, apartado V A), puede también circular en el mismo sentido o cruzados (perpendiculares).

Los intercambiadores de calor se utilizan

1. para modificar la temperatura de los fluidos sin cambiar de sentido (líquido o gasoso), cambiando de temperatura que puede llegar hasta una esterilización o una pasteurización;

2. para evaporar o condensar los fluidos.

Se clasifican en esta subpartida, siempre que respondan a las características definidas anteriormente, por ejemplo:

1. los condensadores de nitrógeno o de otros gases;

2. los dispositivos llamados "refrigerantes" para el enfriamiento y la condensación de disolventes, utilizados principalmente en las tintorerías y en las empresas de limpiezas en seco;

3. los aparatos de enriamiento para líquidos, vapor o gas, utilizados en diversas industrias (lechería, cervecería, etc.);

4. los aparatos de pasteurización es acuáticas utilizadas principalmente en lechería (pasteurizadores de plásticos);

C.TI a) 1	<p>Se excluyen de esta subpartida, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. los calentadores de agua y los calentabebidas de la subpartida 84.17 F I; 2. los aparatos en los que: <ul style="list-style-type: none"> — el intercambio térmico produce el paso de un fluido líquido o gaseoso al estado sólido (secado por pulverización, por ejemplo); — El intercambio térmico entre dos fluidos no se realiza a través de una pared (torres calentadoras) <p>No se clasifican, generalmente, en la subpartida 84.17 y II.</p> <p>Cafeiras con filtros y demás aparatos para la preparación de café y de otras bebidas calientes</p> <p>No se clasifican entre los fluidos no se realiza a través de una pared (torres calentadoras: subpartida 85.12 E; otros aparatos: sección XVI).</p> <p>Aparatos médicos quirúrgicos de esterilización.</p>	<p>los separadores de carbón activo, destinados a retener el yodo radiactivo, los filtros para la separación del polvo radiactivo y las centrífugadoras para secar el precipitado radiactivo.</p> <p>a) 2. los separadores para ropa, de funcionamiento eléctrico, cuya capacidad unitaria expresada en ropa seca no excede de 6 kg</p> <p>Se clasifican únicamente en este rubro, los aparatos centrífugos con tambor concebidos para el secado de la ropa que respondan a las dos condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. que tengan motor eléctrico 2. que tengan una capacidad unitaria que no excede de 6 kg, expresada en peso de ropa seca, lo que corresponde a una capacidad del tambor de 30 l (30 dm³), por 10 minutos.
C.TI a) 2	<p>Fábrica menor de la capacidad máxima, esta subpartida no incluye más que las escurridoras centrífugas eléctricas de modelos domésticos. Bien entendido, el hecho de que estas escurridoras se destinan a usos puramente familiares y a empresas que utilicen los mismos tipos de máquinas (lavanderías individuales) carece de influencia en la clasificación.</p> <p>Las escurridoras centrífugas de ropa distintas de las de motor eléctrico se clasifican en la subpartida 84.18 G III a) 2. Lo mismo ocurre con las eléctricas de capacidad superior a 6 kg de ropa seca.</p> <p>Máquinas y aparatos para lavar, limpiar o secar botes y otros recipientes; para llenar, etc.</p>	<p>Tabla cuarta de la capacidad máxima, esta subpartida no incluye más que las escurridoras centrífugas eléctricas de modelos domésticos. Bien entendido, el hecho de que estas escurridoras se destinan a usos puramente familiares y a empresas que utilicen los mismos tipos de máquinas (lavanderías individuales) carece de influencia en la clasificación.</p> <p>Las escurridoras centrífugas de ropa distintas de las de motor eléctrico se clasifican en la subpartida 84.18 G III a) 2. Lo mismo ocurre con las eléctricas de capacidad superior a 6 kg de ropa seca.</p> <p>Máquinas y aparatos para lavar vajilla de funcionamiento eléctrico tanto o no dispositivos de secado.</p>
C.TI a) 3	<p>La presente subpartida solo comprende las máquinas que cumplen las dos condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. que están concebidas para lavar vajilla, es decir, todo lo que sirve para el uso en la mesa o la cocina, como las fuentes, platos, cubiertos, vasos, tazas, sartenes y cuchillas, en casas, restaurantes, hospitales, pensiones, etc.) 2. que tienen resistencia calentadora, para el calentamiento del agua, motor para el avance de la vajilla, para el accionamiento de la bomba o para el dispositivo de proyección del agua. Por el contrario, la presencia de un dispositivo de secado eléctrico no debe tomar en consideración para la clasificación en esta subpartida. <p>Las siguientes para lavar vajilla de funcionamiento no eléctrico, y las máquinas para lavar botes y otros recipientes (lámparas, por ejemplo, los recipientes sanitarios utilizados en los hospitiales) se clasifican en la subpartida 84.19 B.</p> <p>Los programadores para adiciones de lavar vajillas, presentados sistemáticamente, siguen su propio régimen (por ejemplo, 91.06).</p>	<p>Máquinas y aparatos (incluido secadoras a mano) para proyectar, dispersar o pulverizar, etc.</p>
C.TI a) 4	<p>Centrifugadoras y secadoras centrífugas; aparatos para el filtrado o la desecación etc.</p> <p>Para la separación de los isotópicos del uranio (también)</p> <p>B En las clasificadas en esta subpartida</p> <p>— las centrifugadoras especiales de gas (isotróforo de uranio) que tienen un motor llamado "rotor", recipiente de forma cilíndrica en el que la relación longitud-diametro es muy grande. Su elevada velocidad de rotación (del orden de 4.000 vueltas por minuto) necesita una técnica muy avanzada en los recipientes que generalmente son de materia plástica o de aceros especiales para evitar que exploten. Pueden centrifugadoras con una tricapa interiormente para resistir la corrosión con el hexafluoruro de uranio. En las prácticas, se utiliza un número muy elevado de unidades que están reunidas en cascada y que impulsan a favor de la corriente o en contracorriente.</p> <p>— los aparatos para la separación de los isotópicos del uranio por difusión gaseosa. En estos aparatos, el hexafluoruro de uranio gaseoso circula por unos recipientes (que pueden ser tubulares) con poros muy finos, llamados barreras de difusión. El flujo de gas es separado en las fracciones cuyo contenido de uranio 235 es ligeramente diferente. Repitiendo el proceso un gran número de veces, se prede llegar a separar el uranio 235 puro.</p> <p>— los aparatos llamados "de separación por tóbera" (procesamiento Bechtel), en los que el flujo de gas (isotróforo de uranio + helio) se suelta a gran velocidad en una tobera muy curvada. Una "cuchilla" situada a la salida del dispositivo permite separar la mezcla de hexafluoruro de uranio que está enriquecida.</p> <p>Especialmente concebidos para la separación de combustibles nucleares irradiados, para el tratamiento de residuos radiactivos o para el reciclado de los combustibles nucleares irradiados (EURATOM).</p>	<p>Los demás</p> <p>Algunas de las máquinas y aparatos citados en las notas explicativas de la WICH, partida 84.21, se clasifican principalmente en esta partida.</p> <p>1. las siguientes llamadas "filtradoras" para lavar los recipientes anteriores, las piezas metálicas u otros artículos, por medio de chorros de agua, de petróleo o de otros líquidos y que lleven, reunidos en un solo cuerpo, una bomba, tuberías con boquillas y, a veces, un transportador, un dispositivo de caleamiento, etc.;</p> <p>2. las máquinas para recubrir de parafina o de cera fundida, por proyección, diversos objetos (vasos, cujas, cajitas, etc.);</p> <p>3. los aparatos electrostáticos para pintar, que llevan una pistola atomizadora unida a un depósito por un conducto flexible que permite el paso de la pintura y a un generador de corriente de alta tensión por un cable eléctrico. El campo eléctrico creado entre el objeto y el atomizador arrastra las partículas de pintura proyectadas por la acción del aire comprimido y evita su dispersión fuera de la superficie que se está pintando.</p> <p>El generador presentado aisladamente sigue su propio régimen.</p>
C.TI a) 5	<p>Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga y manipulación, etc.</p> <p>Solo se clasifican en esta subpartida las máquinas y aparatos utilizados para las operaciones mencionadas en el texto que presentan las características descritas en las notas explicativas de la sección XVI, apartado EURATOM. Están incluidos principalmente en esta subpartida</p>	<p>84.22</p> <p>B 1</p>

Se clasifican en esta subpartida los diversos aparatos y máquinas utilizados para la manipulación a distancia de sustancias radiactivas, excepto los manipuladores que se manejan a "brázos fracos" (partida 82.03 o 82.06). Los más frecuentemente utilizados son los llamados brazos mecánicos, que consisten en un brazo principal situado en el exterior de la caja blindada que es manipulado por el operador, y un brazo esclavo colocado en el interior de la caja, que reproduce los movimientos del operador. Estos movimientos se transmitten por medio de dispositivos mecánicos hidráulicos o neumáticos. Por ejemplo: "Prensas rodantes" o "carretillas de orugas" a veces, están sujetas de "brazos de balancín" y pueden estar equipadas para trabajar sumergidas en el agua.

Se clasifican también en esta subpartida las máquinas para cargar y descargar los elementos de combustible nucleares. Se trata, generalmente, de máquinas muy pesadas (revestidas con un blindaje de plomo) y bastante complejas, que se colocan sobre un "puente rodante". Por ejemplo: (si: los elementos escarapables son verticales) o al costado del reactor (si: son horizontales).

Véase las notas explicativas de la NCCA, partida 86.22, "Aparatos montados en chasis enteros o en casiones", apartado b), 2).

Para la distinción entre las grúas autopropulsadas sobre ruedas, de estas subpartida y los coches grúa de la partida 87.03 y las carrocerías grúa de la partida 87.07 se considera que están clasificadas, en principio, en la presente subpartida, en particular, en la presente subpartida:

2. cuando la propulsión se obtiene al sobre que forman parte del dispositivo de elevación;
3. cuando la velocidad máxima es de 20 Km/h;
4. cuando tienen una sola cabina que forma parte del dispositivo de elevación;
5. cuando, generalmente, no se desplazan cargadas o no realizan, cargadas sólo que desplazamiento de pequeña importancia que desempeñan un papel auxiliar en relación con la función de elevación.

En relación con la clasificación funcional de las infraestructuras motrices y de las plataformas sobre ruedas que pueden utilizarse indistintamente en las grúas de esta subpartida y en las máquinas de la subpartida 86.23 A 1, véanse las notas explicativas de la subpartida 86.22 B 2V, apartado tercero.

3. II Máquinas para laminadores: caminos de rodillos para el transporte de los productos, volteadores y manipuladores de lingotes, de bolas, de barras y de planchas.

Se clasifican en esta subpartida dos grupos de máquinas utilizadas como equipo de servicio auxiliar para laminadores o trenes de laminación, a saber:

- a) series de rodillos para la alimentación y la recogida de productos (lingotes, barras, planchas, chapas, tubos, etc.);
- b) volteadores y manipuladores de lingotes, de bolas, de barras y de planchas.

Entre estas máquinas se pueden citar:

1. las series de rodillos a veces llamadas "transportadores" o guías de rodillos que llevan rodillos, motores o no, destinados a introducir los productos en la caja o a evacuarlos, o incluso a condensarlos de una caja a otra;
2. las pistas de cilindro-grúa (pinch rolls) con una función análoga a la de los artículos anteriores, que llevan dos series de rodillos entre los que pasan los productos;
3. los refrigeradores, que son series de rodillos situadas a la salida de los trenes de laminación, en las que los productos (barras y alambres, por ejemplo) son conducidos lentamente hacia un punto de evacuación, mientras se van enfriando con el aire ambiente;
4. las series elevadoras o basculadoras para laminadores con varios "juegos de cilindros superpuestos" (trípodes y dobles dífonos). Estos aparatos consisten en una plataforma que bascula alrededor de un eje, situada en el extremo más alejado del laminador; la plataforma lleva rodillos motores. A la salida de un juego de cilindros, las piezas de metal entran en la plataforma que en ese momento bascula para colocarse a la altura del otro juego de cilindros entre los cuales la pieza es empujada por medio de rodillos motores.

5. los empotradores utilizados en los trenes de laminación de cajas paralelas, destinados a pasar las barras, por ejemplo, de las plataformas de rodillos de la primera caja a la segunda;
6. los volteadores o brazos elevadores que producen el volteo del producto.

No se clasifican en esta subpartida, por ejemplo:

• máquinas para la manipulación de los trenes de laminación.

1. los dispositivos estáticos (pistas-guía y dobladoras), sistema de guía de una caja a otra, constituidos por una especie de cañones curvados de chapa de acero, cuyas extremidades están fijas a las dos cajas que unen (subpartida 73.40 B);
2. los aparatos concebidos para el manejo a distancia de sustancias fuertemente radiactivas (subpartida 86.22 B 1);
3. los manipuladores de lingotes automotores, así como los aparatos (grúas y puentes rodantes, por ejemplo) que, aunque se utilicen para aprovisionar a los laminadores, no participan directamente en el trabajo de estos últimos (subpartida 84.22 B II o B IV, según los casos).

3. IV

los demás

Se clasifican en la presente subpartida un gran número de máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga y manipulación, fijos o móviles, que en su mayor parte están descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 86.22.

Además de los aparatos móviles mencionados en las notas explicativas, se pueden citar todavía:

1. las grúas sobre ruedas que puedan circular sobre carriles;
2. las grúas sobre orugas;

3. las paleadoras para la recogida de materias sueltas a granel o de materias amontonadas (pales cargadoras). Las pales que sirven, no solo para recoger materias sueltas a granel o materias amontonadas, sino también para atacar el suelo y cargar los materiales, se clasifican en la subpartida 86.23 A 1 como máquinas de explotación;

4. los transportadores de bandas, incluidos los transportadores de terraplénado para las máscaras de ligero a cielo abierto, los arenales, las graveras, etc.;

5. las apladoras de horquilla y otras apladoras. Sin embargo, en la mayor parte de los casos, las apladoras tienen las características de vehículos del capítulo 87 y se clasifican por tanto en ese capítulo.

Hay que señalar que la infraestructura motriz y las plataformas sobre orugas o sobre ruedas, cuando puedan utilizarse indistintamente en los aparatos autopropulsados de la presente subpartida y en los aparatos de la subpartida 86.23 A 1, se clasifican en la subpartida 84.23 A 1) de acuerdo con la exclusión del propio texto de la partida 86.22 (véase también las notas explicativas de la NCCA, partida 86.22, "Aparatos autopropulsados y otros aparatos móviles", apartado b) y 1, segundo párrafo, última frase).

Los equipos de trabajo (grúas, cuchillas, cargadores, etc.) presentados aisladamente, solo se clasifican en esta partida si son identificables, de acuerdo con la Nota 2 b) de la sección XVI, como partes y piezas sueltas de máquinas y aparatos de la presente subpartida.

La presente subpartida comprende las máquinas y aparatos para extracción, explotación, excavación o perforación del suelo.

A) Máquinas y aparatos para extracción, explotación, excavación o perforación del suelo

Solo están comprendidos en la presente subpartida los aparatos que puedan desplazarse por medio de un dispositivo motor de ruedas o de orugas, pero no sobre carriles. Aunque la mayor parte de estos aparatos llevan su propia fuente de energía, hay algunas que la reciben (eléctrica o aire comprimido, por ejemplo) del exterior; esta particularidad no afecta a su clasificación en la presente subpartida.

A I a)

trallazos (scraperes)

Véanse las notas explicativas de la NCCA, partida 84.23, apartado II, "Maquinaria para excavación, explotación, excavación, etc.", apartado G.

Hay que señalar que solo se clasifican en esta subpartida las trallazas (scraperes) en las que la parte motriz y el implemento activo (hoja) constituyen un conjunto mecánico homogéneo y forman un solo cuerpo. Este es el caso, por ejemplo, de las trallazas de orugas en las que la cuchilla de carga provista de la hoja horizontal cortante (hoja) consta de una sola pieza. Se recuerda que las trallazas compuestas de un tractor (incluido de un solo eje), de una tralla illopropia dicha, por aplicación de la Nota complementaria 4 de la sección XVI, cada elemento sigue su propio régimen (partida 7.01 para el tractor y subpartida 7.01 para la tralla).

partes y piezas sueltas

A I c)

Se clasifican en esta subpartida, por ejemplo, las infraestructuras móviles, las plataformas sobre orugas o sobre ruedas, así como los equipos de trabajo, presentados aisladamente, siempre que sean identificables, de acuerdo con la Nota 2 b) de la sección XVI, como partes y piezas que las de máquinas y aparatos autopropulsados de las subpartidas N.º 3 A 1 a) a h).

A 1_b) Los demás

Se clasifican en esta subpartida, entre otras, las tracciones (incluso equipadas con un motor auxiliar) enganchadas o conectadas para anclararse a un tractor de la partida 87.01 (véase la Nota complementaria 4 de la sección XVI).

84.75 Máquinaria cosechadora y trilladora; prensas para pasta celulósica (pasta de papel) y etc.

Las cortadoras de césped de esta partida comparten máquinas de tres o cuatro ruedas provistas de un asiento para el conductor (llamadas cortadoras de césped portantes o motocortadoras), con un órgano de corte fijo, es decir, que no está dispuesto para desmontarla ni que pata la reparación o el mantenimiento. Teniendo en cuenta que su función consiste en cortar el césped, se clasifican en esta partida, incluso cuando llevan un dispositivo de enganche para arrastrar o empujar accesorios ligeros, tales como quitanieves, órganos mecánicos fácilmente separables, tales como arados, apunta en el mismo sentido.

84.31 Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta celulósica (pasta de papel) y etc.

A Para la fabricación de papel y de cartón

Solo se clasifican en esta subpartida las máquinas que trabajen a partir de la pasta (pasta celulósica, etc.).

Además de las máquinas citadas en las notas explicativas de la NGCA, partida 84.31, apartados F y G, se pueden citar:

1. Las máquinas para la fabricación de papel y de cartón de varias capas. Son máquinas con varias hojas planas superpuestas o una batería de formas redondas o inclinadas de mesas planas combinadas con mesas redondas. Las diferentes capas se producen simultáneamente se reúnen sobre la máquina en estado húmedo y sin aglomerantes, para los pequeños aparatos para la fabricación de mastras de papel destinadas a ensayos. Estos aparatos se llaman a veces "aparatos para obtener hojas", para el control de fabricación.

B Los demás

Además de las máquinas y aparatos mencionados en las notas explicativas de la NGCA, partida 84.31, apartados A a E y H a O, se pueden citar entre las clasificadas en esta subpartida:

1. Las máquinas de humectar el papel (llamadas también de "acondiccionar el papel") en las que el papel o el cartón se exponen al aire húmedo en toda la superficie;

2. Las máquinas de granear, sofrir o estampar (sin embargo, las calandras empleadas para los mismos fines se clasifican en la partida 84.16);

C 3. Las máquinas de apergaminar;

Se excluyen de la presente subpartida:

1. Las máquinas y aparatos que, teniendo funciones análogas a las consideradas más arriba, no trabajan el papel o el cartón en hojas sino las maniobradas de estas materias. Tales son, por ejemplo, de las máquinas para parafinar vasos, tistos, etc., por inmersión (supartida 84.59 E). Las máquinas y aparatos para fabricar manufaturas de papel o de cartón, tales como vasos, tistos, vasijas, cajas etc. se clasifican en la partida 84.33;

2. Las máquinas y aparatos que, aunque trabajan el papel o el cartón en hojas, fabrican productos que no son papel o cartón a efectos artesanales. Tales son, el caso, de las máquinas para la aplicación de abrasivos o para recubrir los soportes con emulsiones fotosensibles (supartida 84.59 E).

84.34 Máquinas para fundir y componer caracteres de imprentas, máquinas aparatitos, intertrípicos, etc.

A I Máquinas para fundir y componer (linotipias, monotipias, intertrípicos, etc.)

Estas máquinas permiten obtener mecanicamente al mismo tiempo la composición tipográfica y unir los caracteres que corresponden a la composición. Existen diferentes tipos de máquinas y, ésta clara, entre las cuales se pueden citar principalmente:

1. Las máquinas de fundir y componer caracteres separados (monotipias) que parten de una lista previamente perforada en una máquina de precomposición, realizan, por tránsito neumático, la selección de matrices especiales contenidas en el chasis de la fundidora, que entra los caracteres aislados y los componen en una galera que forma cuerdas con la máquina. La perforadora que hace la precomposición se clasifica en la subpartida 84.34 A II;
2. Las máquinas de componer y fundir caracteres separados (rotocópios). Son máquinas de teclado que permiten realizar en una misma máquina todas las operaciones del apartado precedente: selección de las matrices, fundición de los caracteres separados (aislados) y composición;
3. Las máquinas para componer y fundir líneas. Son máquinas de teclado de tipo diverso (tipos, notipias, intertrípicos, linotipas, etc.), que realizan en una misma máquina la composición y la fundición en líneas; algunas llevan un dispositivo que permite accionarlas sin utilización del teclado propio por medio de una cinta perforadora, previamente comprobada en una perforadora especial (composición llamada telemecánica) que se clasifica en la subpartida 84.34 A II.

Se excluyen de esta subpartida, las máquinas que realizan simplemente la composición o la precomposición, tales como las prioritarias mencionadas más arriba y las máquinas de fundir caracteres, filetes, blancos, lingotes, etc., sin ningún trabajo de composición (subpartida 84.34 A II).

Únicamente se clasifican en esta subpartida, las máquinas que funden caracteres sin componer y las máquinas que hacen solamente la composición sin fundir los caracteres.

Entre estas máquinas se pueden citar:

1. Las máquinas de fundir los caracteres letra por letra, los filetes, los blancos, los lingotes, etc., sin ningún trabajo de composición. Estas máquinas llevan, en general, un cristal cañeteado eléctricamente que contiene la reserva de metal fundido, un molde provisto de dispositivo de enfriamiento y mecanismos para la rectificación de los caracteres.
2. Las máquinas de fundir líneas (de los tipos Ludlow o Nebitype) por medio de líneas de máquinas especiales precompostas a mano. Estas máquinas entregan las líneas enteras de caracteres solamente en conjunto (línea de bloques); aunque los caracteres soldados entre sí están concebidos para ser regidas por una cinta de papel perforada o por otro soporte, la máquina está ya compuesta, no es la propia máquina la que ha realizado esta operación, ya que no ha hecho más que reproducir las matrices previamente compuestas a mano. Algunas de estas máquinas, utilizadas para fundir los grandes titulares de los periódicos, se llaman "tituladoras";
3. Máquinas de componer que consisten en una máquina de escribir que permite la justificación, es decir, el ajuste de las líneas a una longitud uniforme;
4. Las máquinas de componer por procedimiento fotográfico que componen fotografando sucesivamente, bien los caracteres dispuestos en juegos de discos, o bien el ojo de matrices concebidas especialmente para este fin. Unas son de teclado o de dispositivo similares. Otras están concebidas para ser regidas por una cinta de papel perforada o por otro soporte de información codificada, previamente compuesto en una máquina separada. Se trata, en este apartado de máquinas que componen efectivamente. Están, por tanto, excluidos los aparatos que fotografían formas enteras de caracteres previamente compuestos a mano o a máquina, así como las máquinas o aparatos que permiten fotocopiar documentos para la impresión (capítulo 90);
5. Las perforadoras para componer en forma de perforaciones sobre cintas de papel que se utilizan después para mandar otras máquinas de componer, tales como ciertas máquinas de componer y fundir líneas (vease la nota explicativa de la subpartida 84.34 A I, apartados 1 y 3) y algunas de las máquinas de componer por el procedimiento fotográfico mencionado anteriormente.

Piñas, placas, cilindros y demás órganos similares, excepto las piedras litográficas

Se clasifican en esta subpartida los artículos mencionados en las notas explicativas de la NGCA, partida 84.34, apartados A 4, 6, 7, 8, 10, 11 y 12.

También se clasifican en esta subpartida las hojas sin sensibilizar para la reproducción de textos o de dibujos con máquinas de imprimir en offset, de metales comunes o de plástico, preparadas, principalmente por recubrimiento, con perforaciones o surcos o sin ellas.

C. Las demás

3. **Las máquinas de cilindros** o distintas de las rotativas, que imprimen la hoja por las dos caras. La estructura de estas máquinas es análoga a la de las máquinas de imprimir en blanco (véase la nota explicativa de la subpartida 4.4.35 A 1). Sin embargo, pueden tener dos cilindros y la platenina tener dos formas. Para imprimir los dos lados de la hoja, ésta se pone **mejoradamente**, bien de un cilindro al otro (máquinas de cara y retracción), o bien en el mismo cilindro (máquinas de reacción). Algunas máquinas de esta clase para impresión en color llevan varios grupos ramificados en un sistema basamento;

4. **Las máquinas para imprimir** bocinas de vidrio con esmalte por el procedimiento de cliché o de tal sotreta o de seda (serigrafía); éstas máquinas se designan a veces, impropiamente, máquinas de colocar etiquetas esmalteadas, pero no constituyen, bien entendido, **máquinas de estíquear de la partida 4a.13;**

5. **Las máquinas** para imprenta de la NCCA Partida 84.35, apartado I (máquinas de imprenta) destinadas a la impresión y recubrimiento y recubrimiento de los asperjadores.

— DERNIERES NOUVELLES SUR L'UNIVERSITÉ —

- Están excluidas de esta subpartida y se clasifican en la subpartida 25.32 B, las piedras que o bien rectificadas o grandes dispuestas ya, sin otro trabajo, para dibujar o escribir.

3. Se dan máquinas, aparatos de la M.C.I.A., esterilizado y sifilaros, mencionados en las notas explicativas de la M.C.I.A., partida 44.36, apartado A 1.2, 5, 6 y 12 a 19.

Nominaciones y anuncios para fiestas y artes y oficios, mercaderías, llegadas, etc.

संक्षिप्त विवरण

Magníficas y apacibles para expresión y artes gráficas

res y sección de la legislación que establece las normas y sanciones para las personas que incumplen con las normas establecidas en la legislación.

maquinaria de impresión en blanco* (plano-estilo) tipográficas de CL

Se clasifican únicamente en este subparte las máquinas que cumplen simultáneamente la condición siguiente:

I. Imprimir en blanco, es decir, imprimir la boja por una sola cara;

2. Imprimir en tipografía, es decir, por el procedimiento de la impresión en relieve;

3. ser piezocilíndricas, es decir, llevar un cilindro de presión giratorio con una sola hoja y una placa anjada de un movimiento alternativo de trastación bajo el cilindro.

de una veleta
de un sombra de una veleta

se entenderá por máquinas de imprimir en blanco (o de cara) tipográficas, planocilíndricas se entiende las máquinas en las que el cilindro de impresión da dos vueltas con una sola impresión, es decir, al mismo sentido de rotación, durante una fase de impresión y una vuelta de retroceso.

pleite, se cumplió la demanda de que el presidente, durante

Leyendas de la cultura chilena

Siguió una rotativa de impresión
Se adjuntaron en este sentido

卷之四

三

Entre las **minimistas** que se clasifican en esta subpartida, se pueden citar, principalmente:

Telares y máquinas para hacer tulés, encajes, bordados, trenzas, pasamanería y malla (red)

Se clasifican en la presente subpar

Consecuentemente se clasifican así:

1. los telares de-tules-bobinot, de visillos-bobinot y de encajes a máquina bobinot, que fabrican tul liso o visillos de tul liso, así como encajes a máquina partiendo de hilos de urdimbre y de hilos de trama. Sin embargo, los hilos de urdimbre y los hilos de trama no

A. las portabobinas;

5. las rejillas y batidores (aspas batidoras) para abridoras y los batidores para perforarlos;
6. los cilindros y tambores para perforadoras mecánicas, cardas y peinadoras;
7. los agitadores, tambores y cilindros para máquinas de desbarbar la lana o para máquinas de espinado;
8. los dispositivos de estirado para bancos de estirado, para mecheras o para continuas de anillos, así como sus cilindros;
9. los purgadores mecánicos de hilados, de construcción sencilla, para devanadoras, que desembaran los hilados de los nudos y otros defectos;
10. las lanzaderas para telares (lanzaderas para tejer), para telares de bordar y para telares de redes;
11. los accesorios para la formación de los mallos;
- a) las planchas de telares para tejidos de punto, por ejemplo planchas de mallos, planchas de formación, de desprendimiento, de retención, de borde doble, de grifillos, de transferencia, para mallos vueltos o para mallos jacquard. Se trata de artículos de fiero de acero de 0,1 a 2 mm. de espesor, aproximadamente, con perfiles variables que participan con las agujas (generalmente, agujas de ganchillo o articuladas) en la formación de mallos;
- b) las agujas de telares para tejidos de punto o de tricotar, por ejemplo agujas de ganchillo, incluidos los punzones y las agujas para máquinas de resallar, agujas artificiales (llamadas también agujas de "engelita" o de "charme"), salfácticas, automáticas) provistas de una o varias jengibas, agujas de carrojo en las que se le engorda se ha reemplazado por un ojetojo móvil, agujas tubulares y agujas de ganchillo para telares de ganchillo;
- c) los artículos análogos que participan en la formación de los mallos, por ejemplo cintas, guijarrones, guías de dibujo, arconeras, corredores, clavijas y empajadoras;
12. los pliegadores de urdimbre, los piezadores divididos, los pliegadore y los faldas y regladores de pliegadores de desarrollo automático;
13. los barriles usados en los telares para formar el bucle, incluidos los que tienen una parte curvante;
14. las cajas de lanzaderas;
15. las marcas usadas en los telares para formar el bucle, incluidos los que tienen una parte curvante;
16. las agujas para telares de aguja (sin lanzadera);
17. las barres de agujas para telares de punto, las placas deslizantes, las lanas y placas de agujas (fonteras) para telares de punto rectilíneos, las levas de agujas y los extintores de agujas para telares de punto circulares;
18. las agujas para telares de nailon y los ganchillos para telares de rotos;
19. los agujos y los batidores de bordar para telares de bordar;
20. los dispositivos (cajas ascendentes, descendentes, giratorias, etc.) para cambiadores automáticos de lanzaderas;
21. los hilos y bolillos para telares de trenzar y para telares de bolillos;
22. los creces (teneores) de hilo y los peines para urtidoras y enoladoras mecanicas;
23. las agujas, plásticos, "soufflés" y grifos para maquinillas de lana o de mecanismo jacquard;
24. los dispositivos (cajas ascendentes, descendentes, giratorias, etc.) para cambiadores automáticos de lanzaderas;
25. las planchas de pernos/tijeras automáticas antivibración.
- B. Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de la partida B.37 (mecanismo de etc., etc.)**
- Además de las máquinas descritas en las notas explicativas de la NCIC, partida B.37, apartado A, se clasifican en la presente subpartida las máquinas de anudado de los hilos de urdidura en los pliegadores o enjoladores a partir de los tambores de los urtidores, las máquinas de enredar y desenrollar al hilo durante el tejido y las máquinas de enhebrar para el bordado.
- Por el contrario, las "máquinas de mano" que son pequeñas herramientas de mano y sirven para anudar los hilos rotos, se clasifican en la partida 82.04.
- C. Accesarios para el funcionamiento de las máquinas de punto**
- Además de las máquinas, aparatos auxiliares, piezas sueltas y accesorios citados en las notas explicativas de la NCIC, partida B.34-36, se clasifican en esta subpartida, principalmente:
1. los cambiadores automáticos de camillas para telares;
 2. los dispositivos para comprobar la regularidad de los hilos por enrollamiento sobre un tambor o un plástico (subpartida 90.16 B);
 3. los parafines para untidores, encoladores y telares de punto o de tricotar;

3. Los depuradores de líquidos que utilizan procedimientos electrónicos «de celda fotoeléctrica, etc., mencionadas en las notas explicativas de la NCCN, partida 84.40, apartado 5, siempre que el calentamiento no sea eléctrico (por ejemplo, con vapor). Incluso las prensas utilizadas para almidonar los cuellos y puños de camisas;

6.40 Máquinas y aparatos para el lavado, limpieza, secado, blanqueo, teñido, peralteo, etc.

A Máquinas y prensas de planchar, de calentamiento eléctrico
Están comprendidas en esta subpartida, las máquinas y las prensas de planchar la ropa blanca, las prendas exteriores, tejidos en plástico, etc., mencionadas en las notas explicativas de la NCCN, partida 84.40, apartado 5, siempre que estén provistas de un dispositivo de calentamiento eléctrico.

Estas máquinas se clasifican aquí, aunque sean de uso doméstico.

Por el contrario, las mesas para doblar las camisas, provistas de dispositivo eléctrico de calentamiento para almidonar el cuello de la camisa ya planchada, se clasifican en la subpartida 84.40 C.

B Máquinas y aparatos para lavar la ropa con una capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, no superior a 5 Kg; escurreadoras (distintas de las centrífugas) para uso doméstico

Se clasifican en la presente subpartida:

1. Las máquinas y aparatos para lavar la ropa, por ejemplo las máquinas de lavar con cuba propia de agitador de paletas, de un agitador en cruz, de un pulsador, etc., o incluso de un dispositivo de arrastre, las máquinas de lavar de tambor, incluidas aquellas en las que el tambor sirve también para escurrir la ropa, las máquinas de lavar combinadas que rellenan en un mismo bastidor, una lavadora de cuba o de tambor y una escurreadora centrífuga de la partida 84.18.

Sin embargo, estas máquinas y aparatos de lavar sólo se clasifican en esta subpartida cuando su capacidad unitaria no rebasa los 6 kg de ropa seca. Tienen una capacidad expresada en peso de ropa seca no superior a 6 kg cuando el contenido (capacidad de llenado) del tambor o de la cuba de llenado es de:

a) 72 litros (72 dm³) o menos en las máquinas de tambor;

b) 90 litros (90 dm³) o menos en las máquinas de cuba dobladas de agitador (paletas);

c) 120 litros (120 dm³) o menos en las máquinas de cuba con circulación de agua (lavadoras de tambor-lavado).

Parte II del catálogo de las partidas de Ilicitos
no se tratarán en general en las lavadoras de tambor, las nervaduras y otras deformaciones causadas en los tambores:

— en las máquinas de cuba, no habrá que basarse en la altura total de la cuba (hasta el borde superior de la misma), sino en el nivel de llenado prescrito (marca que indica el nivel de llenado) o en la altura total de la cuba disminuida en 10 cm si no existe marca;

2. Las escurreadoras de uso doméstico distintas de las escurreadoras centrífugas de la partida 84.18 que presentan la ropa entre dos cilindros superpuestos, generalmente recubiertos de caucho.

El hecho de que estos aparatos se destinan a lavaderas individuales, hoteles, hospitales, etc., no influye en la clasificación.

3.1 de funcionamiento eléctrico

Esta subpartida comprende únicamente las máquinas y aparatos que funcionan eléctricamente (con un motor eléctrico rotativo o de vibraciones o por cualquier otro sistema eléctrico) tales como las máquinas de lavar de cuba o de tambor y las escurreadoras de rodillos, provistas de un motor eléctrico.

C Los demás

Se clasifican, principalmente, en la presente subpartida:

1. Las máquinas y las prensas de planchar la ropa blanca, las prendas exteriores, telas en cubeta con motor hidráulico (máquinas de columna de agua o de turbinas).

plaza, etc., mencionadas en las notas explicativas de la NCCN, partida 84.40, apartado 5, siempre que el calentamiento no sea eléctrico (por ejemplo, con vapor). Incluso las prensas utilizadas para almidonar los cuellos y puños de camisas;

2. Los aparatos utilizados para vaporizar las prendas exteriores (máquinas de vapor • hustones para planchar la ropa al vapor);

3. Las algodadoras y aspiradoras, (asesas, etc.) que sirven para doblar la ropa ya planchada (camisas, pañuelos, sábanas, servilletas, mantelitas, etc.);

4. Las algodadoras para lavar la ropa, cuya capacidad de llenado rebasa los 6 kg de ropa seca, por ejemplo, las máquinas y aparatos para lavanderías, hospitales, hoteles, etc., así como los aparatos de funcionamiento automático para lavanderías (introduciendo una moneda);

5. Las secadoras (no centrífugas) de granjas dimensiones que no son de uso doméstico, de los tipos utilizados en las lavanderías;

6. Las máquinas de cilindro y embata (calentadas con vapor o con agua) que sirven para planchar y secar grandes piezas de ropa blanca, para lavanderías, hospitales, hoteles, etc.

Cuando son de calentamiento eléctrico, estas máquinas se clasifican en la subpartida 84.40 A;

7. Las secadoras de tambor para ropa

8. Las algodadoras y aspiradoras descritas en las notas explicativas de la NCCN, partida 84.40, apartados A 2 y 4, B y D a F;

9. Las algodadoras en seco citadas en las notas explicativas de la NCCN, partida 84.40, apartado G. Estas máquinas se clasifican en esta subpartida con cualquier capacidad. Se utilizan, generalmente, en empresas especializadas en la limpieza de ropa y otros artículos corrientes;

10. Las algodadoras para hacer y para lavar los tejidos de lana con el fin de desenrasgarlos antes del blanqueo o del teñido;

11. Las máquinas para desencolar los tejidos de algodón antes del blanqueo o del teñido;

12. Las máquinas de tratar los tejidos con una lejía de soda o de potasa antes de blanquear o teñir;

13. Las máquinas para humectar con vapor los hilados, tejidos y otras manufacturas de materias textiles;

14. Las máquinas para dar forma y fijarla (termofijado), incluidas las máquinas para preformar y formar las sádias o los calcetines;

15. Las máquinas para la impregnación y el laminado de tejidos para neumáticos;

16. Las máquinas para entintar las cintas de máquinas de escribir o similares;

17. Las máquinas para deshacer el apresto de los tejidos de algodón aprestados;

18. Las máquinas de florar los tejidos, por ejemplo, las máquinas de flocar electrostática. Estas máquinas especiales que sirven para florar el papel se clasifican, sin embargo, en la partida 84.31;

19. Las máquinas para planchar los tejidos;

20. Las máquinas para rizar los hilados de fibras sintéticas o artificiales.

Las máquinas para rizar los cables de fibras sintéticas o artificiales se clasifican, sin embargo, en la partida 84.36;

21. Las máquinas para fabricar cintas sin trama, por ejemplo desenrollando, encolando y secando una ropa duradera formada por hilos dispuestos paralelamente;

22. Las partes y piezas sencillas reconocibles como exclusiva o principalmente destinadas a las máquinas y aparatos de la subpartida 84.40.C (véase la Nota 2 b) de la sección XVI), por ejemplo:

a) Las rasqueras para máquinas de recubrir, máquinas de estampar de rodillos y máquinas para estampación serigráfica;

b) Los portabobinas, portaplegadores y similares para máquinas y aparatos de teñir.

Sin embargo, están excluidos de esta subpartida:

1. Los patrones de estarcir de metal, materiales plásticos artificiales, cartón, etc., así como los marcos, con imagen o sin ella, destinados a las máquinas de estampar al tamiz de la

84.44 Laminadores, trenes de laminación y cilindros de laminadores.

A Laminadores especialmente concebidos para su utilización en el reciclado de combustibles nucleares irradiados (EURATOM).

Solo se clasifican en esta subpartida, los laminadores concebidos para su utilización en el reciclado de combustibles nucleares irradiados que presentan las características descritas en las notas explicativas de la sección XVI, apartado (EURATOM).

2. los conos y bobinas especiales para máquinas y aparatos de teñir (clasificación según la materia constitutiva -Nota 1.c) de la sección XV);
3. las hojas y cuchillas para tundidoras (partida 82.06);
4. los dispositivos electrostáticos para máquinas de flocar (partida 85.22).

84.41 Máquinas de coser (telados, cueros, calzado, etc.), incluidos los muebles, para el uso de costura (punto recto, punto zigzag, punto decorativo) por medio de dos hilos distintos, una de ellos introducido por la aguja a través del soporte (telito, papel, etc.), mientras que el otro se une al primero bajo el soporte por el juego de una camaña sencilla;

- a) deben realizar únicamente pespunte (punto de lanzaadera), es decir, ejecutar los puntos de costura (punto recto, punto zigzag, punto decorativo) por medio de dos hilos distintos, una de ellos introducido por la aguja a través del soporte (telito, papel, etc.), mientras que el otro se une al primero bajo el soporte por el juego de una camaña sencilla;
- b) la cabeza debe pesar 16 kg como máximo, sin motor, o 17 kg con motor. En el caso de una cabeza incompleta considerada como completa (Regla general 7.a) para la interpretación del Anexo I, se tomará en cuenta el peso de la cabeza completa.

Se trata en general de máquinas de uso doméstico; 2. por cabezas de máquina de coser se entiende el conjunto mecánico de la máquina (incluido, en su caso, el motor incorporado o fijado a la cabeza). Una cabeza de máquina de coser se compone esencialmente de un brazo que lleva el mecanismo de movimiento de la aguja y de una base con los mecanismos de la cañillera y del corrugador y eventualmente de un dispositivo para elevar el prensatela. No forman parte de la cabeza, por ejemplo, el basamento, la mesa, el mueble (incluido el pedal), ni el cofre;

3. hay que observar, sin embargo, que en algunas máquinas de coser portátiles, la base está concebida para servir también de soporte. En este caso, se trata de una máquina de coser portátil que responde a las características de la nota 2 de la subpartida 84.41 A. A.

Para la aplicación de esta subpartida, las cabezas de máquinas de coser no se consideran máquinas de coser.

A II a) Las demás

- Estas subpartidas comprenden las máquinas de coser que respondan a las características precisadas en el apartado 1 de la nota explicativa de la subpartida 84.41 A. I en las que el valor de la cabeza propiamente dicha sea igual o inferior al indicado en el texto de la subpartida 84.41 A. I.

1. las máquinas de coser que respondan a las características establecidas en el apartado 1 de la nota explicativa de la subpartida 84.41 A. I en las que el valor de la cabeza propiamente dicha sea igual o inferior al indicado en el texto de la subpartida 84.41 A. I.
2. las cabezas de coser presentadas sistemáticamente, cualquiera que sea su valor, y que respondan a las características precisadas en los apartados 1 y 2 de la nota explicativa de la subpartida 84.41 A. I.

Se clasifican en esta subpartida las máquinas de coser y las cabezas de máquinas de coser que ejecutan:

- punto distinto del pespunte (por ejemplo, el punto de cadena) o
- el pespunte y otro punto distinto o
- solamente el pespunte, si la cabeza pesa más de 16 kg sin motor o más de 17 kg con motor.

Se trata, en general, de máquinas de uso industrial.

C I

A Máquinas herramienta especialmente concebidas para su utilización en el reciclado de los combustibles nucleares irradiados (envolviendo, desenvolviendo, conformado, etc.)

Solo se clasifican en esta subpartida las máquinas herramienta utilizadas en el reciclado de combustibles nucleares irradiados que presentan las características descritas en la nota explicativa de la sección XVI, apartado EURATOM. Se clasifican, principalmente, en esta subpartida, las máquinas especiales y complejas destinadas al desmantelamiento de los elementos de combustibles nucleares irradiados, equipadas a menudo para trabajar bajo el agua, así como las máquinas herramienta de los tipos descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.45, utilizadas en el reciclado de combustibles nucleares irradiados.

C II

Se clasifican en esta subpartida los tornos y las máquinas de tornear especialmente concebidos para el trabajo de los metales o de los carburos metálicos que trabajan por arrastre de materia con galletas de tornear. En general, es la pieza la que está sujeta al movimiento de rotación alrededor de su eje.

Sin embargo, las máquinas de tornear en las que el eje gira, o bien el eje y la placa, están ancladas de un modo fijo de rotación, se clasifican también en esta partida. Además de los tornos citados en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.45, apartado A. I., se pueden citar los tornos especiales de destornillar, para ejes, los tornos de descortar, las máquinas de tornear extremos cilíndricos de piezas (Tournillonier), así como los tornos universales. Estos tornos universales tienen un aspecto semejante al de los tornos paralelos pero se diferencian de ellos por una estructura especial que les permite efectuar, además de los trabajos de tornear, las operaciones de fresado, de taladrado y de tronzado. Están, por tanto, excluidos de esta subpartida:

1. las máquinas de husillo giratorio especialmente concebidas para tronzar (subpartida 85.45 C IV);
2. los tornos de repujar o entallar que trabajan por deformación de metal y no por arranque de materia (subpartida 84.45 C XII).

C III

La operación de mandrinado consiste en llevar a una cota precisa el diámetro de un orificio (vease las notas explicativas de la NCCA, partida 84.45, apartado A. 5). El mandrín puede ser cilíndrico, cónico o estrellado; se llama, pasarse cuando el orificio tiene salida y ciego, en el caso contrario. Las mandrinadoras se utilizan, por ejemplo, para conseguir las dimensiones exactas en los cilindros de los motores o de bombas, de émbolos o de pistón.

La operación de mandrinado se efectúa, bien con útiles que trabajan en voladizo, de dinam-

C IV Limadoras, sierras, tronzadoras, brochadoras y mortajadoras

Se clasifican en esta subpartida:

- 1. las limadoras, que son máquinas herramienta que trabajan con la técnica del cepillado (véase la nota explicativa de la subpartida 84.45 C III) en las que la pieza permanece fija durante la pasada, mientras que el útil es impulsado por un movimiento de desplazamiento rectilíneo, alternativo y horizontal. Como consecuencia del trabajo al aire del útil portátil, la carrera máxima de estas máquinas es limitada; por esta razón, el uso de la limadora se reserva, sobre todo, a la mecanización de piezas de pequeñas dimensiones;
- 2. las sierras y las tronzadoras (véanse la nota explicativa de la NCIA, partida 84.45, apartado A, 8) que son máquinas herramienta que trabajan por arranque de materia en forma de virutas (tronzadoras con útil de cuchilla), de limadura (sierras) o de polvo (tronzadoras de muela).

Se excluyen, pues, las cizallas que se utilizan para operaciones de corte sin arranque de materia, de chapas, flejes, etc. (subpartida 85.45 C X).

a) sierras:

Según la forma del útil, se distinguen entre estas máquinas:

- las sierras con movimiento alternativo en las que el útil, constituido por una lámina dentada recta, está sujeto de un movimiento rectilíneo alternativo;
- las sierras circulares, que utilizan discos dentados en la periferia que giran a gran velocidad. Estos útiles se designan, a veces, con el nombre de fresas-sierra o de fresas de tronzar;
- las sierras de cinta, que utilizan una cinta de gran longitud con uno de los bordes provisto de dientes y cuyos extremos están soldados. La sierra de cinta está sujetada, como una correa de transmisión, por dos poleas, una loca y la otra animada de un movimiento de rotación por la acción de un motor.

b) tronzadoras:

Estas máquinas herramienta difieren de las sierras por la naturaleza del útil. Este puede ser una cuchilla análoga a la del torno, una muela, o bien un disco.

- Las tronzadoras recurren a dos sistemas de trabajo diferentes.

Otras funcionan como tornos paralelos (rotación de la pieza, véase la nota explicativa de la subpartida 84.45 C I A). Se distinguen sin embargo de estos últimos, por el hecho de que el portátil no puede desplazarse longitudinalmente como el carro de los tornos paralelos.

Otras funcionan como máquinas de tornear extremos de piezas cilíndricas ('tornillo-neuses') (posición fija del útil con movimiento circular y avance de la pieza fija sobre un carro). Véase la nota explicativa de la subpartida 84.45 C I. Se diferencian sin embargo de estas últimas, por el hecho de que la pieza no puede desplazarse en una sola dirección.

En todos los casos, las tronzadoras solo pueden efectuar el trabajo de tronzado. Las que funcionan como un torno paralelo llevan un husillo giratorio hueco de gran diámetro que arrastra a la pieza en un movimiento de rotación, una barcada muy corta soporta uno o dos portátiles que pueden tener un avance trasversal. En las que funcionan como las máquinas de tornear extremos de piezas ('tornillo-neuses'), la pieza está fija en un carro que permite su avance. El dispositivo de trabajo, que ocupa una posición fija en la máquina, está constituido por una corona que gira a gran velocidad en la que están dispuestos anularmente varios útiles de corte;

-- las tronzadoras de muela son de construcción análoga a la de las sierras circulares pero la fresa-sierra se la reemplaza por una muela con doble bisel;

- las tronzadoras de disco, que suelen llamarse sierras de fricción, se caracterizan por el hecho de trabajar con un disco de acero suave cuya circunferencia no tiene dientes. Ese disco, que puede estar estriado, es arrastrado hasta darle una velocidad tangencial tal que, si se acerca progresivamente a la periferia del disco una pieza de muela, ésta se pone al rojo y se quema inmediatamente sin que haya habido contacto estriado con el disco. Este fenómeno se debe al friccionamiento combinado con la acción oxidante de la capa de aire arrastrada por el disco contra el metal que se corta.

- iv) se clasifican en la presente subpartida, las tronzadoras de soporte (partida 84.50);
- 3. las brochadoras (véanse las notas explicativas de la NCIA, partida 84.45, apartado A, 7), que son máquinas herramienta que mecanizan las superficies exteriores o interiores de una

sión fija (escariadores de desbastado o escariadores de acabado de ranuras rectas o helicoidales) o variable (escariadores expansivos en el extremo, escariadores con cuchillas móviles, mandrines microscópicos de cuchilla o cubetas de refrigerio de cuchilla), o bien con virtilles que trabajan a la barra (cuchillas regulables o centradas y mangitos huecos monoblocados o con elementos unidos).

Se clasifican en esta subpartida, por ejemplo:

1. las mandrines verticales;

2. las mandrines horizontales

-- de columna móvil;

3. las mandrines múltiples de tipo "transfert";

4. las mandrines de conjuntos de ejes;

5. las mandrines para reproducir el interior de árboles huecos;

6. las máquinas llamadas comúnmente "mandrindores-fresadoras" provistas de un husillo combinado constituido por dos husillos concéntricos en los que el arrastre pieza es independiente; el husillo interior lleva una larga canasta que permite la fijación de la barra de mandrindo. Mientras que el husillo exterior, generalmente acoplado rígidamente a un plato, se presta al montaje de una fresa (husillo de fresa).

Se clasifican en esta subpartida las máquinas concibidas y constituidas para efectuar especialmente trabajos de mandrindo, incluso si se prestan a la ejecución de otras operaciones complementarias (por ejemplo, taladrado, refrentado, fresado, tornedo de extremos cilíndricos de piezas ("torrilongage") y veces rotulado).

Series exclusivas de esta subpartida:

1. las "mandrindoras-fresadoras por coordenadas" (subpartida 84.45 C VIII), siempre que cumplen las condiciones establecidas en la nota explicativa de la subpartida 84.45 C VII;

2. las máquinas, tales como los tornos, taladros y algunas fresadoras que ejecutan la operación de mandrindo a título accesorio o complementario. Estas máquinas permanecen clasificadas en sus propias subpartidas.

C VIII cepilladoras

El cepillado consiste en obtener superficies planas o perfiladas en la parte exterior de una pieza con tramas de corta de artista fina.

Las cepilladoras son máquinas herramienta en las que el útil es fijo y la mesa porta piezas estatáticas, ancladas de un movimiento horizontal de translación.

Estas máquinas se distinguen de las limadoras de la subpartida 84.45 C IV por el hecho de que, en esas últimas, la placa permanece inmóvil mientras que la herramienta se mueve.

Sin embargo, se clasifican en esta subpartida algunas cepilladoras de mesa fija que, por sus grandes dimensiones, se prestan la mecanización de piezas de gran longitud, tales como carrioles, blindajes, chapas (por ejemplo, cepilladoras de foso, cepilladoras de biselar las chapas o cepilladoras de lingotes).

Algunas cepilladoras de mesa móvil presentan la particularidad de estar equipadas, a título complementario o accesorio, con uno o dos carros portártiles (carros fresadores) que sustituyen a un número igual de carros de cepillado. Estas máquinas herramienta llamadas "fresadoras", se clasifican como máquinas de cepillar y fresaar y comúnmente conocidas con el nombre de "cepilladoras-fresadoras". Utilizarlas para efectuar trabajos de fresaado, aunque sea posible, reduciendo la velocidad de la mesa, las deben confundirse con ciertas máquinas de fresaar llamadas fresadoras tipo cepilladora (subpartida 84.45 C V) en las que el aspecto exterior recuerda el de la cepilladora pero que están provistas únicamente de carros fresaadores.

Hay también cepilladoras que pueden llevar, además de los carros de cepillado, uno o dos cabezales rectificadores. La presencia de estos dispositivos portátiles permite utilizar estas cepilladoras como máquinas de rectificar superficies planas. Hay modelos equipados, al mismo tiempo, con cabezales de cepillado, cabezales fresadores y cabezales rectificadores, así como tipos equipados con dispositivos que permiten el trabajo de mortajado.

Aemás de las limadoras ya citadas en el párrafo tercero, se excluyen de esta subpartida, por ejemplo:

2. las talladoras de engranajes por cepillado (subpartida 84.45 C VIII).

3. las talladoras de engranajes por cepillado (subpartida 84.45 C IV);

pieza con una herramienta de corte de dientes múltiples llamada brocha. En estas máquinas, la pieza está fija y la brocha, mantenida por la corredera, recibe el movimiento de corte rectilíneo y uniforme (empuje o tracción).

El brochado interior permite mecanizar y calibrar las superficies interiores de una pieza en bruto o en sebozo, que es arrastrada por la horremática. El brochado exterior permite obtener superficies planas o perfiladas.

Entre los diferentes tipos de brochadoras, se pueden citar:

- a) las máquinas horizontales de corredera sencilla;
- b) las máquinas verticales de corredera sencilla;
- c) las máquinas dobles, llamadas duplex, con dos correderas, cada una con una brocha;
- d) las prensas de brochar, que son máquinas verticales que actúan sobre la brocha por empuje o compresión;
- e) las mortajadoras citadas en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.45, apartado A 2), que son máquinas herramienta que trabajan con la misma técnica que las cepilladoras (véase la nota explicativa de la subpartida 84.45 C III) en las que la pieza permanece inmóvil durante la pasada, mientras que el útil se desplaza con movimiento rectilíneo alternativo en dirección vertical o a veces inclinada.

Según el uso, se pueden distinguir:

- a) las mortajadoras de utilaje que son máquinas caracterizadas por la pequeña carrera del útil (generalmente, de 100 a 300 mm);
- b) las máquinas llamadas mortajadoras-punzonadoras, para trabajos que necesitan arranque rápido de un volumen importante con gran sobrepesos. Estas máquinas utilizan herramientas de cilindrar de una sola arista cortante, o bien un útil de punzón de diámetro de 250 a 1.200 mm. Estas máquinas no deben confundirse con las punzonadoras (véase la nota explicativa de la subpartida 84.45 C X);
- c) las mortajadoras verticales transportables que pueden desplazarse sobre una placa base para el mecanizado de piezas de grandes dimensiones;
- d) las mortajadoras con desplazamiento transversal de la corredera;
- e) las máquinas llamadas de ranurar (por empuje o por tracción) en las que el sistema de mecanizado recuerda al de las brochadoras, distinguiéndose por la herramienta que utilizan.

C V fresadoras y taladradoras

Se clasifican en esta subpartida:

1. las fresadoras (véanse las notas explicativas de la NCCA, partida 84.45, apartado A, 6) utilizadas un mecanizado de arranque de materia caracterizado por un movimiento de rotación de la fresa que es arrastrada por el husillo de la máquina (movimiento rápido circular de corte), combinado con un movimiento de translación de la pieza fijada a la mesa de la máquina (movimiento rectilíneo uniforme de avance).

Entre los distintos tipos de fresadoras, se pueden distinguir:

- a) las fresadoras horizontales;
- b) las fresadoras verticales;
- c) las fresadoras horizontales-verticales;
- d) las fresadoras de eje axial orientable en varios planos;
- e) las fresadoras "tipo cepilladora" o fresadoras cepilladoras, cuyo aspecto exterior recuerda al de las cepilladoras. Estas máquinas no deben confundirse con las "cepilladoras-fresadoras" (véanse las notas explicativas de la subpartida 84.45 C III);
- f) las fresadoras universales que además de los trabajos normales de fresado pueden fresar las ranuras de los fusteles acanalados, así como pequeñas ranuras rectas o helicoidales, por medio de un dispositivo divisor montado en la máquina;
- g) las fresadoras ciliadoras;
- h) las máquinas de fresas las ranuras o los cheflanes;
- j) las fresadoras de roscas, que tallan cualquier tipo de tornillo, de sujeción o de muelle.

Se observará que un dispositivo de medida o de regla que lleve graduaciones escalonadas se considera como sistema de regla-micrométrico que cumple las disposiciones de la Nota complementaria 2 del capítulo 84, es decir, "un dispositivo que permita apreciar o regular con una aproximación mínima de una 1/100 mm el valor del desplazamiento de un órgano importante de la máquina, tal como la mesa, el husillo, el eje portamuelas, etc."

Entre estos dispositivos se pueden citar:

- k) las máquinas para grabar con fresa.

Por el contrario, esta subpartida no comprende las fresadoras concebidas exclusiva o principalmente para la ejecución de operaciones expresamente citadas en el texto de otras subdivisiones de la subpartida 84.45 C. Tal es el caso, principalmente, de las fresadoras que satisfagan las condiciones de precisión de la subpartida 84.45 C VII) y de las máquinas de taller engranajes con fresa (subpartida 84.45 C VIII);

2. las taladradoras, citadas en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.45, apartado A.3), cuyo trabajo consiste en practicar orificios cilíndricos simples o paseantes en una pieza, por medio de un útil giratorio llamado, broca, taladro o barrena. La pieza permanece fija durante el trabajo del útil que está animado de un movimiento de penetración (movimiento de corte) y de un movimiento de penetración (movimiento de avance).
- Se clasifican también en esta subpartida las taladradoras que trabajan con un útil simple, que actúa sobre una pieza que gira o las que parten al usuario alejir entre el útil con útil giratorio o con un útil simbólico.
- Entre las taladradoras, se distinguen las máquinas con un solo husillo (radiales o no) y las máquinas con varios husillos (taladradoras tipo multihusillo).
- Están excluidas de esta subpartida:

- las mandrinadoras (subpartida 84.45 C II);
 - las taladradoras que satisfagan las condiciones fijadas en las notas explicativas de las puenteadoras (subpartida 84.45 C VIII).
- C VI**
- máquinas de afilar, desbarbar, rectificar, amolar, pulir, rodar, bruñir, lapidar u operaciones similares, por medio de muelas, abrasivos o productos para pulir.
- A Esta subpartida comprende una gran variedad de máquinas herramienta cuya características común es la de mecanizar por abrasión o por desgaste de la pieza sometida a su acción. Estos procedimientos de mecanizado dan lugar, generalmente, a perdidas de materia en forma de polvo. Llavan frecuentemente un dispositivo de aspiración.
- El texto de la subpartida precisa que estas máquinas trabajan por medio de muelas, abrasivos o productos para pulir.
- Las muelas están constituidas por granos abrasivos, generalmente aluminosos o silicatos, unidos entre sí por un aglutinante.
- Como abrasivos se pueden citar los discos y bandas abrasivas, así como los útiles de formación constituidos por piedras abrasivas montadas en un portátiles (rodadoras).
- Hay que precisar que la expresión "productos para pulir" debe tomarse en un sentido amplio. Se consideran "productos para pulir" a efectos de esta subpartida, por ejemplo:
1. Los discos de carburos metálicos, de aceites especiales, de metales blandos, de madera, de fieltro, de tejido o de cuero (discos pulidores);
 2. Los espíñoles metálicos;

3. Los tampones de pulir;
4. Las máquinas de esta subpartida puedan, pues, trabajar, bien por abrasión directamente con muelas o bandas, o bien con dílices no abrasivos, pero con interposición de un líquido abrasivo o bien por frotamiento con interposición de aceite o simplemente de agua, o, a veces, incluso en seco.
- B. Dentro de esta subpartida, se distinguen las máquinas que llevan un dispositivo de regla-micrométrico (subpartida 84.45 C VI a) o que no llevan (subpartida 84.45 C VI b) un dispositivo de regla micrométrico de acuerdo con la Nota complementaria 2 del capítulo 84, es decir, "un dispositivo que permita apreciar o regular con una aproximación mínima de una 1/100 mm el valor del desplazamiento de un órgano importante de la máquina, tal como la mesa, el husillo, el eje portamuelas, etc."

- Se observará que un dispositivo de medida o de regla que lleve graduaciones escalonadas de 0,02 mm, por ejemplo, no puede considerarse como sistema de regla-micrométrico que cumple las disposiciones de la Nota complementaria 2 del capítulo 84, aunque sería posible regular la máquina con la precisión requerida por el Arancel Mercado Unificado entre dos graduaciones sucesivas del instrumento de medida.

Entre estos dispositivos se pueden citar:

J. los instrumentos lineales de lectura directa, tales como reglas con cursor, vernieras, etc., en los que la separación de dos graduaciones sucesivas corresponde a un diámetro de un órgano no superior a 1/100 de milímetro (0,01 mm);

2. los proyectores de perfiles para el control del trabajo durante la operación. Estos aparatos llevan una pantalla de vidrio deslustrado y graduado en la que se proyecta, muy ampliada, la imagen de la pieza sobre el útil, de tal modo que el avance de la pieza, dadas las dimensiones de la pantalla. Se puede también controlar el trabajo aplicando sobre la pantalla el dibujo trazado en una hoja transparente a la escala correspondiente a la amplitud óptica del proyector de perfiles; el papel del operario consiste, en este caso, en hacer coincidir la imagen de la pieza con el dibujo visto por transparencias;

3. los dispositivos de limitación del avance del portapeles o del portapeles mediante topes regulables cuya posición se fija con cañas patrón;

4. los dispositivos electrónicos de control o de mando para rectificadoras, que se regulan por medio de un cuadrante graduado a la cota efectiva de terminación de la pieza y que permiten el avance lento y la parada del útil cuando las dimensiones de la pieza se aproximan y alcanzan al valor de la cota prevista;

C. Entre las siguientes herramientas comprendidas en esta subpartida, de las que algunas se citan en las notas explicativas de la NCGA, partida 84.45, apartados A 10 y A 13, se pueden citar:

1. las máquinas de afilar, que se utilizan tanto para afilar los útiles nuevos (brocas, barrenas, taladros, fresas, brochas, etc.) como para afilar los útiles embotados;

2. las máquinas de desbarbar con vueltas, que se utilizan, principalmente, para el desbarbado de piezas en bruto fundidas;

3. las rectificadoras, que se utilizan, gracias a la pequeña cantidad de materia que arrancan, para llevar a las cotas más precisas que sea posible las superficies realizadas con útiles de corte o desbarbados por los tratamientos térmicos, entre las que se pueden citar:

- a) las rectificadoras de revoluciones — rectificadoras de exteriores, llamadas rectificadoras cilíndricas de exteriores;
 - rectificadoras de interiores, llamadas rectificadoras cilíndricas de interiores;
 - rectificadoras sin centros que permiten rectificar exteriores o interiores pines de revolución cilíndricos o cónicas, sin mantenidas entre puntas u otros dispositivos habitualmente utilizados.
- En estas máquinas, la pieza es mantenida y arrastrada por una o varias vueltas de apoyo y, en el caso de las rectificadoras de exteriores, sostendida por una regla.

b) las rectificadoras de superficies planas

c) las rectificadoras de vueltas;

d) las rectificadoras de grises de sierras, de cilíndricas, de valvulas, etc.;

e) las rectificadoras de engranajes;

f) las rectificadoras de superacabados

4. las tornoines "máquinas de moler" abarcán, en realidad, una parte muy importante de las máquinas citadas en el texto de esta subpartida, ya que trabajan con vueltas. Tal es el caso de las máquinas de afilar, desbarbar o rectificar mencionadas en los apartados 1, 2 y 3 anteriores.

En el grupo de "máquinas de moler" no comprendidas más específicamente, conviene citar, por ejemplo, las máquinas de roscar con vueltas;

5. las máquinas de pulir, que están generalmente equipadas con cepillos metálicos o con discos constituidos por materiales diversos, utilizan, en su caso, abrasivos muy finos o producen decapantes. Estas máquinas se utilizan para participar en las superficies de las piezas tratadas;

6. las máquinas de rodar para el acabado de superficies que han de trabajar sin holguras.

D. Están excluidas de esta partida las máquinas herramienta que, aunque realicen operaciones citadas en el texto de la subpartida 84.45 C VI, trabajan por procedimientos no contemplados en el texto o están concebidas específicamente para ejecutar operaciones de mecanizado expresamente comprendidas en otras subpartidas.

Tal es el caso, por ejemplo:

1. de las máquinas de afilar electrostáticas o de las máquinas herramienta ultrasónicas (subpartida 84.45 B);
2. de las trocadoras de muela (subpartida 84.45 C IV);

3. de las máquinas de taller engranajes con vueltas (subpartida 84.45 C VIII).

C VII Punteadoras

Las punteadoras definidas en la Nota complementaria 3 de este capítulo son máquinas herramienta de una precisión que permite efectuar operaciones de mecanizado, tales como taladrado, fresação, maquinado, rectificado en punto geométricamente definido por sus coordenadas polares o rectangulares. Estas máquinas llevan dispositivos de medida incorporados que permiten controlar los desplazamientos relativos de la pieza y del útil, bien por procedimiento automático, bien con visores microscópicos sobre sectores circulares de un plato divisorio, o bien con calas de espesor y micrómetros, o bien por tornillos, tableros divididos y moldes, etc.

Las punteadoras se caracterizan esencialmente por la gran precisión que permiten obtener en el trabajo por ordenadas.

Algunas máquinas, llamadas "semipunteadoras", son taladros, mandrinadoras o rosadoras equipadas con dispositivos de guía del útil o con sesas especiales de punteado pero que no permiten obtener la precisión exigida a las punteadoras; estas máquinas se clasifican en las subpartidas correspondientes a su utilización.

C VIII Talladoras de engranajes

Por talladoras de engranajes de la presente subpartida, hay que entender las máquinas concebidas exclusivamente para la fabricación de engranajes por arranque de metal a partir de piezas cilíndricas o cónicas.

Estas máquinas trabajan, principalmente, por los procedimientos de tallado siguientes:

1. tallado por fresa sólido que emplea como útil la fresa disco o la fresa cónica; este procedimiento se utiliza corrientemente para el tallado de engranajes cilíndricos rectos;
2. el tallado por copiado en el que se engendra el dentado con un útil de cepillar; este procedimiento permite tallar tanto los engranajes cónicos como los engranajes cilíndricos;
3. el tallado por generación que emplea como útil una fresa madre, un útil-cremallera (pene) o un útil-pistón (cuchilla circular); esta procedimiento permite el mecanizado de engranajes cilíndricos interiores o exteriores, rectas o helicoidales y de engranajes cónicos;
4. el tallado con vueltas.

No se clasifican en esta subpartida, por ejemplo:

1. las máquinas de soldar los engranajes (p. 84.43);
2. las máquinas de escabado (clasificación según su función: por ejemplo, las rectificadoras de engranajes con vueltas se clasifican en la subpartida 84.45 C VI);
3. las máquinas que fabrican los engranajes por punzado (subp. 84.45 C X);
4. las máquinas que fabrican los engranajes por deformación del metal (subp. 84.45 C XII).

C VIII Para engranajes cilíndricos

- a) Para la aplicación de esta subpartida, solo se consideran engranajes cilíndricos los obtenidos a partir de piezas cilíndricas y que presentan todavía esta forma después del tallado.

Están comprendidas, principalmente, en esta subpartida las máquinas para la fabricación de ruedas dentadas rectas y ruedas para tornillos sin fin, de ruedas de triángulo y ruedas para la transmisión por cadena articulada.

C VIII b) Para los demás engranajes

- a) Esta subpartida comprende, por ejemplo, las máquinas para la fabricación de cremalleras, engranajes cónicos y tornillos sin fin distintos de los cilíndricos.

Las prensas, distintas de las comprendidas en las subpartidas 84.45 C X y C XI, las prensas, mediante presión continua (pero no los carburos metálicos que no se prestan prácticamente a la deformación).

C IX

- C XII** **Las demás**
2. **Las máquinas de cortar las placas de direcciones (suby. 84.54 A):**
 1. **Las máquinas de cortar con esteplas**
 2. **Entre las máquinas comprendidas en esta subpartida, se pueden citar:**
 1. **Las máquinas de roscar con pernos de apertura automáticas;**
 2. **Las máquinas de roscar con tornillos especiales;**
 3. **Las máquinas de roscar por laminado;**
 4. **Las máquinas de roscar con muchos**
 5. **Las máquinas de dividir lineales o circulares, que tienen por misión trezar graduaciones a intervalos conocidos o dividir una línea de longitud conocida en intervalos iguales. No deben confundirse con los aparatos divisorios, dispositivos que se montan en las máquinas herramienta y que se clasifican en la partida 84.48;**
 6. **Las máquinas de limar, que son de concepción análoga a las sierras con movimiento rectilíneo alternativo, pero que utilizan una llima o una hoja de sierra, es decir, que no pierden clarificación por aplicación de la Nota 3 de la sección XIX, se clasificarán de acuerdo con las reglas generales para la interpretación del Arancel.**
 7. **Las máquinas para fabricar lana de acocho;**
 8. **Las máquinas para tallar las líneas;**
 9. **Las máquinas de trillar;**
 10. **Las máquinas de enderezar alambres, barras, perfiles o tubos;**
 11. **Las máquinas para fabricar telas y enrejados de alambre, con excepción de las máquinas de tejer telas metálicas del tipo de los telares de la partida 84.37 (véanse la nota explicativa de la NCCA, partida 84.48, apartado B 11 y Partida 84.37, apartado B 2).**
 12. **Las máquinas para fabricar artículos de clavado;**
 13. **Las máquinas para fabricar mallas;**
 14. **Las máquinas de reducir;**
- La reducción es una operación que consiste en disminuir el diámetro de un producto de sección circular, macizo o hueco. Sin embargo, están excluidas de esta subpartida las máquinas que, aunque realicen operaciones de reducción, o puedan realizarlas con un útil especial, estén contempladas en otras subpartidas, por ejemplo, las prensas (subp. 84.45 C 10) y las máquinas de reducir con matrices rotativas (subp. 84.45 C XI).
15. **Los reductores y selladores de rodillos para tubos, alambre o barras;**
 16. **Las máquinas de grapar las chupas;**
 17. **Las máquinas de engarzar, con excepción de las máquinas concebidas exclusivamente para rebordar las tapas de envases llenos, operación que se efectúa generalmente por medio de un dispositivo que hace el vacío (subp. 84.29 B);**
 18. **Las máquinas de remachar o robinar;**
 19. **Las máquinas múltiples para la fabricación de envases metálicos;**
 20. **Las máquinas para colocar las placas y cintas de cardas;**
 21. **Los bancos de estirar los perfiles, las barras o los tubos;**
 22. **Las máquinas de moldear, soldar o hacer nervaduras;**
 23. **Las máquinas de mandrilar tubos;**

24. **Las máquinas de trazar o dar la traza a las sierras;**

25. **Las máquinas llamadas "ciliñadores o laminadores de forjar";**

26. **Las máquinas de reducir con matrices rotativas;**

No se clasifican en la presente subpartida, por ejemplo:

1. **Las prensas de tornillería que trabajan por recalcado en frío, las de acuñar, las prensas de embutir que trabajan al sotral en hojas entre punzón y matriz (en frío o en caliente) pero no sobre matrices, y las prensas de extrusión por percusión (suby. 84.45 C IX);**

2. **Las máquinas de cortar las placas de direcciones (suby. 84.54 A):**

Entre las máquinas comprendidas en esta subpartida, se pueden citar:

1. **Las máquinas de roscar con pernos de apertura automáticas;**
2. **Las máquinas de roscar con tornillos especiales;**
3. **Las máquinas de roscar por laminado;**
4. **Las máquinas de roscar con muchos**
5. **Las máquinas de dividir lineales o circulares, que tienen por misión trezar graduaciones a intervalos conocidos o dividir una línea de longitud conocida en intervalos iguales. No deben confundirse con los aparatos divisorios, dispositivos que se montan en las máquinas herramienta y que se clasifican en la partida 84.48;**
6. **Las máquinas de limar, que son de concepción análoga a las sierras con movimiento rectilíneo alternativo, pero que utilizan una llima o una hoja de sierra, es decir, que no pierden clarificación por aplicación de la Nota 3 de la sección XIX, se clasificarán de acuerdo con las reglas generales para la interpretación del Arancel.**
7. **Las máquinas para fabricar lana de acocho;**
8. **Las máquinas para tallar las líneas;**
9. **Las máquinas de trillar;**
10. **Las máquinas de enderezar alambres, barras, perfiles o tubos;**
11. **Las máquinas para fabricar telas y enrejados de alambre, con excepción de las máquinas de tejer telas metálicas del tipo de los telares de la partida 84.37 (véase la nota explicativa de la NCCA, partida 84.48, apartado B 11 y Partida 84.37, apartado B 2).**
12. **Las máquinas para fabricar artículos de clavado;**
13. **Las máquinas para fabricar mallas;**
14. **Las máquinas de reducir;**

Máquinas herramienta, distintas de las de la partida 84.49, para el trabajo de las matrices. Esta partida comprende, principalmente, las máquinas herramienta para el trabajo de las matrices contempladas en el texto de la partida que han sido temporalmente ablandadas (por ejemplo, por un ligero calentamiento) para facilitar su trabajo en las máquinas herramienta. Entre estas máquinas se pueden citar las máquinas herramienta para fabricar los estribos de botones a partir de láminas de resina de poliéster temporalmente ablandadas por un ligero calentamiento.

84.51 **Máquinas de escribir sin dispositivo totalizador; máquinas para autenticar cheques.**

Máquinas de escribir;

Véanse la notas explicativas de la NCCA, partida 84.51, apartado A.

Máquinas para autenticar cheques;

Véanse la notas explicativas de la NCCA, partida 84.51, apartado B.

84.52 **Máquinas de calcular; máquinas de contabilidad, cajas registradoras, máquinas para etc.**

Máquinas de calcular electrónicas;

Solamente se clasifican en esta subpartida las máquinas citadas en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.52, apartado A, que utilizan circuitos electrónicos para el cálculo propiamente dicho.

Está subpartida comprende también las calculadoras electrónicas que llevan un reloj con fecha y sonería o, por ejemplo, además de un dispositivo cronométrico, un contador de minutos o un teclado musical.

No se clasifican en esta subpartida, por ejemplo:

1. Las traductoras electrónicas que permitan efectuar cálculos (subp. 85.22 C II);

2. Los relojes de pulsera y de bolillo que lleva una minicalculadora electrónica en la caja (partida 91.01);

3. Los encendedores a los que se ha incorporado una minicalculadora electrónica y, eventualmente, un reloj electrónico (subp. 98.10 B),

Las demás

Se clasifican principalmente en esta subpartida:

1. Las máquinas de calcular no electrónicas citadas en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.52, apartado A, que utilizan dispositivos mecánicos para el cálculo, generalmente engranajes y cremalleras, ya sean accionadas manualmente, por un motor o bien por dispositivo electromagnético;

2. Las máquinas de contabilidad y las cajas registradoras, contempladas en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.52, apartado B y C, que permanecen clasificadas aquí porque que sea su modo de funcionamiento (mecánico, electromecánico o electrónico) o el dispositivo mediante impresión del valor de la venta en función del precio unitario y del peso, así como los aparatos para expedir y totalizar las tarjetas de peaje de las autopistas, etc.;

3. Las demás máquinas contempladas en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.52, apartado D. Además de estas máquinas se pueden citar también las máquinas para hacer etiquetas mediante impresión del valor de la venta en función del precio unitario y del peso, así como los aparatos para expedir y totalizar las tarjetas de peaje de las autopistas.

84.54 **Máquinas y aparcos de oficina (copiadores hectográficos o de clínes, máquinas, etc.)**

Máquinas para imprimir direcciones o para estampar las placas de direcciones

Solamente se clasifican en esta subpartida, además de las máquinas de imprimir direcciones mencionadas en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.54, apartado 2, las máquinas de estampar las placas de dirección utilizadas en las máquinas de imprimir anteriores.

Solo se clasifican en esta subpartida las máquinas, aparatos y artefactos mecánicos no expresados ni comprendidos en otras partidas utilizados para el reciclado de combustibles nucleares irradiados, que presenten las características descritas en las notas explicativas de la sección XII, apartado "FTRATM".

Se pueden mencionar las prensas para sintetizar, las máquinas para ensamblar y los aparatos para ensamblar los prefabricados intermedios o finales del reciclado.

Máquinas y aparatos para la fabricación de cuerdas y cables de materias textiles, tales como:

a) las máquinas (torcedoras) que permiten obtener cordones reunidos por trenzado vario de hilos elementales;

b) las máquinas para cablear cuerdas y cables de gran diámetro que remen por torsión, varios cabos;

c) las máquinas (corchadoras o retorcedoras) que realizan simultáneamente el retorcido y el cableado sobre todo para la fabricación de hamacas, sogas gruesas o de cuerdas y cables de diámetro relativamente reducido;

d) las máquinas que efectúan las operaciones previas al torcido, es decir, el peinado, extensión, apriete de los cables eléctricos, que funcionan del mismo modo que las máquinas y aparatos del apartado I, anterior;

e) las máquinas y aparatos para el trenzado o cableado de cables eléctricos, incluso aislarlos previamente, y las máquinas formadoras para la fabricación de cables coaxiales.

Se excluyen de esta subpartida:

f) las máquinas que efectúan las operaciones previas al torcido, es decir, el peinado, extensión, doblado, estirados sucesivos e hilado, así como las máquinas, sogas gruesas o de cuerdas y cables utilizados en hilatura, algunas de las cuales pueden también utilizarse en la fabricación de bramantes finos por torcido de hilados (p. 84.26);

g) las máquinas y aparatos de cuerdas y cables con alambres metálicos, otras máquinas y aparatos para la fabricación de cuerdas y cables con alambres metálicos, utilizados de los cables eléctricos, que funcionan del mismo modo que las máquinas y aparatos del apartado I, anterior;

h) las máquinas y aparatos para el trenzado o cableado de cables eléctricos, incluso aislarlos previamente, y las máquinas formadoras para la fabricación de cables coaxiales.

Se excluyen de esta subpartida:

i) las máquinas que efectúan las operaciones previas al torcido, es decir, el peinado, extensión, dobrado, estirados sucesivos e hilado, así como las máquinas, sogas gruesas o de cuerdas y cables utilizados en hilatura, algunas de las cuales pueden también utilizarse en la fabricación de bramantes finos por torcido de hilados (p. 84.26);

j) las máquinas y aparatos de cuerdas y cables con alambres metálicos, otras máquinas y aparatos (para armar, para encintar, para aislar y similares para preparar, revestir, acudicionar, etc.) entre las máquinas que se clasifican en esta subpartida se pueden citar:

k) las máquinas de aislar los cables eléctricos por enrolamiento en espiral de cintas de papel o de tejido, impregnadas, de bandas de caucho o de plástico, de hilos de amianto, etc.

l) las máquinas para aislar los cables eléctricos aplicando longitudinalmente y soldando los hilos de caucho o de plástico;

m) las máquinas de recubrir con una funda de caucho o de plástico, sin soldadura, los cables eléctricos, los alambres, brazaletes, cuerdas, etc.;

n) las máquinas de revestir con una trenza de materias textiles o —en el caso de los cables coaxiales— de alambre, los cables eléctricos recubiertos ya de caucho o de plástico;

o) las máquinas para el acabado (nudillo, recubrimiento, impregnación, etc.) y las máquinas que permiten a veces enrollar previamente el papel, hilos de yute o de caucho, alquitranado, alrededor del cable;

p) las máquinas para el acentuado de cables, cuerdas, cordeles y brazaletes, incluidas las máquinas para enrollar y desenrollar los cables o cuerdas, especialmente concebidas para su uso con las máquinas y aparatos de corderería o de cablearia propiamente dichos.

Están excluidas de esta subpartida:

q) las máquinas de revestir los alambres y cables eléctricos por proyección de un barniz resistente (subp. 84.21.B);

r) las prensas para enfundar con metal los cables eléctricos por extrusión (subp. 84.45.C.III);

s) las máquinas de uso general que puedan utilizarse indistintamente para envolvente de cables y corderería de hilados, trenzados o actillados, de cables eléctricos, de hilos para electricidad, es decir, de tubos de plástico, etc., así como las bobinadoras de hilos para electricidad, es

Puntas sueltas y accesorios distintos de los estuches, tapas, fundas, y, etc.

Alistas de direcciones

Las placas de direcciones comprendidas aquí son las que, en las máquinas de imprimir direcciones, llevan, bien sea por estampado, por sello o por cortado, la dirección que ha de reproducirse. Según los casos se trata de placas metálicas, de pequeños clíses emarcados, de tarjetas o páginas de materias plásticas artificiales, etc.

Se clasifican también aquí los artículos de esta clase reconocibles tal como se presentan, como destinados a las máquinas de imprimir direcciones aunque no lleven todavía la imprenta o el corte de la dirección. Sin embargo, dichos artículos, es decir, los clíses de dimensiones reducidas fijados a un marco de cartón que permite su introducción en la máquina, cuando son de papel o cartón, se clasifican en la partida 48.3.

Además, se excluyen de esta subpartida los chasis portacíclses (subp. 84.55.C).

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de las manufacciones de vidrio

Véase las notas explicativas de la NCIA, partida 84.57, apartados I y II.

Máquinas para el montaje de lámparas, tubos y válvulas eléctricas, electrónicas y similares

Véase las notas explicativas de la NCIA, partida 84.57, apartados I y II.

Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresados ni comprendidos, etc.

Reactores nucleares (ENRAZ)

Se clasifican también en esta subpartida las partes y piezas sueltas de reactores nucleares, tales como:

1. los elementos combustibles sin irradiar, así como los subelementos constitutivos de los mismos, por ejemplo las vainas de acero inoxidable, de aleación de magnesio o de aleaciones de circonio, llenas de combustible nuclear (principalmente de pastillas de óxidos o de carburos de uranio), cerradas térmicamente y destinadas a constituir, por ensamblaje, los elementos combustibles.

Los elementos de combustible pueden ser:

a) de uranio natural, tanto en forma de metal como en forma de compuestos (óxidos, carburos, nitruros, etc.), incluso mezclados con torio o sus compuestos;

b) de uranio enriquecido, ya sea con uranio 235, con uranio 233 o con plutonio, tanto en estado metálico como en forma de compuestos;

c) a base de elementos distintos del uranio natural o enriquecido, por ejemplo, de torio enriquecido con plutonio;

d) fértilas, es decir, constituidos por isótopos fértiles, tales como el torio y el uranio empobrecido. Estos elementos combustibles colocados en la periferia del reactor para reflejar los neutrones, después de haber absorbido una parte de estos últimos, funcionan también como elemento combustible fisiónable.

2. las demás partes y piezas sueltas de reactores nucleares, tales como las barras de control y de seguridad y los mecanismos correspondientes, las fuentes de neutrones montadas para controlar la reacción de fisión del reactor, la vasija y la rejilla para la colocación de los cartuchos.

Hay que señalar que los tubos de forma especial o los que simplemente se les ha dado forma, presentados sin montar, se clasifican en la sección XI, incluso en el caso en que estén manualmente destinados a los aparatos de la presente subpartida.

Se excluyen de esta subpartida la microsferas de combustible nuclear recubiertas de capas de carbon y/o de carburo de silicio destinadas en los elementos de combustible estériles o pírisfíticos (subp. 28.50.A).

Especialmente concebidas para el reciclado de los combustibles nucleares irradiados (interior de sóildos metálicos radiactivos, rayados, etc.) (ENRAZ)

84.55

A

Clíses de direcciones

Las placas de direcciones comprendidas aquí son las que, en las máquinas de imprimir direcciones, llevan, bien sea por estampado, por sello o por cortado, la dirección que ha de reproducirse. Según los casos se trata de placas metálicas, de pequeños clíses emarcados, de tarjetas o páginas de materias plásticas artificiales, etc.

Se clasifican también aquí los artículos de esta clase reconocibles tal como se presentan, como destinados a las máquinas de imprimir direcciones aunque no lleven todavía la imprenta o el corte de la dirección. Sin embargo, dichos artículos, es decir, los clíses de dimensiones reducidas fijados a un marco de cartón que permite su introducción en la máquina, cuando son de papel o cartón, se clasifican en la partida 48.3.

Además, se excluyen de esta subpartida los chasis portacíclses (subp. 84.55.C).

84.57

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de etc.

- dicir, las máquinas para bobinar los conductores en los inducidos, en los inducidos y en otras bobinadoras de motores, transformadores, etc. (art. 84.59 E).
- 3 Las demás**
- Entre las máquinas, aparatos y artefactos mecánicos que se clasifican en esta subpartida, se pueden citar:
1. las máquinas y aparatos contemplados en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.59, apartado I;
 2. los vibradores electromagnéticos y los motores vibradores, de utilización múltiple, para montar en aparatos y artefactos diversos (cuchillas, tijeras, cangilones, dispositivos de compactación, etc.);
 3. las máquinas que tengan múltiples aplicaciones para las que no existe una partida que comprenda su utilización principal o en las que no es posible determinar la aplicación principal (aplicación de la Nota 3 del capítulo 84);
- B. como máquinas y aparatos que se pueden agrupar según la industria que los utilizan:**
1. las máquinas y aparatos mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.59, apartados II, A, B, C 37 D a LI;
 2. en relación con las máquinas y aparatos para la industria de los plásticos, del caucho y de otras materias similares, se pueden citar:
 - a) las máquinas de moldear los plásticos por soplado, que se utilizan principalmente para la fabricación de objetos finos (recipientes y juguetes, por ejemplo);
 - b) las máquinas de moldear los plásticos por aspiración o deposición y, eventualmente, por moldeo en vacío;
 - c) las máquinas de desbarbar las sotillas y los talones del calzado de caucho flexible. Aunque se utilizan en la industria del calzado, estas máquinas, que no están concebidas para el trabajo del cuero, de los plásticos o de la goma, no se clasifican en la partida 84.45;
 - d) las máquinas de tronzar y cortar los bloques de políptropo, de caucho espumoso, de espuma de látex y de materiales similares, con una cuchilla-cinta rotativa o con una hoja de sierra;
 3. las máquinas y aparatos siguientes, para el tratamiento de los metales:
 - a) las derrededoras de alambres colocadas entre de las máquinas de trenilar para su alineación, siempre que sean accesorios secundariamente;
 - b) los bobinadores o bobinadoras de coiles o de chapas para laminadoras;
 - c) los aparatos para soplar con gas carbónico (CO₂) los nódulos de fundición para provocar el endurecimiento, que están provistos de dispositivos que permiten fijarlos en las máquinas de extraer los núcleos;
 - d) los aparatos para inyectar polvo de magnesio con presión de nitrógeno en los batanes de fundición líquida para provocar la desulfuración;
 - e) las máquinas para torner las piezas;
 4. como máquinas, aparatos y artefactos diversos:
 1. las máquinas, aparatos y artefactos mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 84.59, apartados III, I a 25);
 2. los aparatos para la limpieza de artículos diversos (piezas metálicas principalmente) por ultrasonido;
 3. las máquinas para montar los balances de los motores de vehículos automóviles;
 4. los ojos de buey giratorios, constituidos esencialmente por un disco de vidrio emarcado con una armadura metálica, arrastrado por un motor eléctrico que la hace girar a gran velocidad alrededor del eje, utilizados para proporcionar una buena visibilidad a bordo de los barcos. Pisten a veces equipados con un dispositivo de descarga que, cuando se presenta accidentemente, se clasifica en la partida 85.22;
 5. los depósitos de metal provistos de una membrana interior deformable, que se utilizan en algunas instalaciones (de calefacción central, por ejemplo) como depósito de expansión cerrado.

84.61 Artículos de grifería y otros órganos similares (incluidas las válvulas reductoras, etc.).

- A. Válvulas reductoras de presión.**
- Véanse las notas explicativas de la NCCA, partida 84.61, apartado 7 (después de los apartados 25 mm de diámetro mayor no exceda para la aplicación de esta subpartida, hay que remitirse a las consideraciones generales de la sección XIV, apartado B).
- CAPÍTULO 85**
- MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y OBJETOS DESTINADOS A USOS ELECTRODOMÉSTICOS**
- A. Máquinas generadoras; motores; convertidores rotativos o estáticos (rectificadores, etc.).**
- B I** máquinas generadoras; motores (incluido con reductor, variador o multiplicador de velocidad); convertidores rotativos
- * Ademas de las máquinas eléctricas descritas en las notas explicativas de la NCCA, de la partida 85.01, apartados I a III, la presente subpartida comprende los convertidores en cascada, los grupos Ward-Leonard y los desfasadores rotativos.
- No se clasifican en esta subpartida, por ejemplo:
1. los rodillos o tambores motrices (rodillos o tambores con motor eléctrico incorporado para transportadores de bandas o de rodillos) (p. 84.22);
 2. los motores vibradores —por ejemplo, los motores rotativos desequilibrados— (subpartida 84.59 E).
- B II** transformadores y convertidores estáticos (rectificadores, etc.); bobinas de reactancia y de autoinducción
- Para los artículos que se clasifican en esta subpartida, véanse las notas explicativas de la NCCA, partida 85.01, apartados IV a VI. Además de los aparatos mencionados en estas notas, se pueden citar, principalmente, los aparatos con utilizaciones especiales, siguientes:
1. los transformadores ajustables (por ejemplo, los transformadores de curtar) y los transformadores de regulación variable;
 2. los transformadores con campo de dispersión para tubos fluorescentes;
 3. los transformadores especiales para comunicaciones;
 4. las bobinas de compensación;
 5. las bobinas de descarga;
 6. las bobinas de filtrado;
 7. las bobinas de níquel móvil que permiten modificar la inductancia;
 8. los cebadores para lámparas y tubos eléctricos de descarga;
 9. las bobinas Pupin;
 10. las bobinas Godetroy;
 11. los convertidores de chorro de mercurio;
- C. Los alimentadores estabilizados (rectificador combinado con un regulador).**
1. los alimentadores estabilizados (rectificador combinado con un regulador). Se clasifican también en esta subpartida los elementos rectificadores de salinero o de pares cobre-oxido de cobre, ya sean unitarios (placas de soleno, especialmente) o múltiples. Por el contrario, según la nota 2 del capítulo 85, se excluyen de esta subpartida los alimentadores de cristal de germanio o de silicio, montados, ya sean unitarios o múltiples, incluyendo combinados con dispositivos de enfriamiento, de aislamiento, etc., siempre que no estén combinados con otro elemento eléctrico tal como transformador o resistencia (subpartida 85.21 D).

		<p>Están también incluidos de esta subpartida, principalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. las lámparas, tubos y válvulas rectificadoras tales como los fanotrones, tiratrones, ignitronas y los tubos rectificadores de alta tensión para aplicaciones de rayos X (subp. 85.2.I). 2. los reguladores de tensión de la partida 90.28. <p>Esta subpartida comprende principalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. las carcasa y enrolamientos, los estatores, los rotores, los anillos rectificadores, los colectores, los portaescobillas, las bobinas de excitación para generadores, motores o convertidores eléctricos rotativos; 2. los núcleos magnéticos (por ejemplo, de chapa, hierro dulce o ferrita dulce), los núcleos o carcassas con bobinados, para reactancias con núcleo magnético o para transformadores; 3. las chapas "magnéticas" simplemente cortadas en formas distintas de la cuadrada o rectangular. <p>Están excluidas, por ejemplo, de esta subpartida las placas de conexiones para motores eléctricos, así como los comutadores para transformadores de tensiones múltiples (subp. 85.19 A).</p>
C Partes y piezas sueltas		
		<p>La presente subpartida comprende los acumuladores eléctricos de plomo descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.04, apartado 1.</p> <p>Estos acumuladores se utilizan principalmente para el arranque de vehículos automóviles, para la tracción (por ejemplo, de carretillas de manipulación) y para la alimentación con corriente continua de las instalaciones de telecomunicación.</p> <p>C I Los demás</p> <p>Los separadores de madera de la presente subpartida se destinan a separar las placas de los acumuladores, y son placas muy delgadas, generalmente rústicas y presentadas en 12 dimensiones aéreas. La madera utilizada es una madera con un contenido de ácido acético natural extremadamente pequeño y la que la mayor parte del ácido acético natural se ha eliminado por un tratamiento químico (lavado alcalino). En general, los separadores son de madera de pino o de cedro.</p> <p>Se clasifican también en la presente subpartida los separadores de madera llamados "particulares" o "reconstituidas".</p> <p>C II Las demás</p> <p>La presente subpartida comprende, por ejemplo, los separadores de plástico, de caucho endurecido o de cartón impregnado, siempre que se presenten en las dimensiones adecuadas, así como los tapones para las tapas.</p> <p>No se clasifican en esta subpartida, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> — los separadores de materias textiles (partida 59.17); — las piezas de conexión para elementos de acumuladores (partida 85.19).
85.06 Aparatos electromecánicos (con motor incorporado) de uso doméstico		<p>Véase la Nota 3 de este capítulo.</p> <p>Además de los aparatos mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.06, apartado 3:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. los grupos para motores de explosión que refunen en un solo operario la diana, el motor de arranque y el ruptor de encendido. Estos grupos se utilizan, por ejemplo, en los escoceras. 2. los grupos para motores de explosión que refunen en un solo operario la diana, el motor de arranque y una diana; 3. los grupos para motores de explosión que refunen en un solo operario la diana, el motor de arranque y el ruptor de encendido. Estos grupos se utilizan, por ejemplo, en los escoceras. <p>También se clasifican en esta subpartida, de acuerdo con la nota 2 b) de la sección XVI, las</p>

		<p>tados A 3) a 5) y B 1) a 7), se clasifican también en esta subpartida, por ejemplo, los cepillos de dientes eléctricos.</p> <p>A Máquinas de afeitar</p> <p>Véanse las notas explicativas de la NCCA, partida 85.07. Hay que señalar que las máquinas de afeitar que lleven con carácter accesorio, por ejemplo, un elemento para cortar el pelo, se clasifican también en esta subpartida.</p> <p>Máquinas de cortar el pelo y de esquilar</p> <p>Véanse las notas explicativas de la NCCA, partida 85.07.</p>
B Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido y de arranque para motores de, etc.		<p>Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido y de arranque para motores de, etc.</p> <p>B I</p> <p>aparatos de arranque y generadores, incluso los disyuntores</p> <p>Los aparatos clasificados en esta subpartida son los que contemplan las notas explicativas de la NCCA en los apartados G, K y L de la partida 85.08.</p> <p>Estos aparatos funcionan generalmente con dispositivos para colocarlos en los motores.</p> <p>Entre los aparatos comprendidos en esta subpartida, se pueden citar, por ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. motores de arranque con inducción deslizante, motores de arranque con engranaje difícil, motores de arranque de movimiento helicoidal, y motores de arranque con pistón móvil y sistema halcoidal; 2. aparatos resultantes de la unión en una sola unidad de un motor de arranque y un generador; 3. disyuntores, incluso montados con un regulador eléctrico de tensión o de amplitud (reguladores disyuntores). <p>Se clasifican también en esta subpartida, de acuerdo con la Nota 2 b) de la sección XVI, las partes identificables de motores de arranque o de generadores tales como las carcasa y otras partes magnéticas (rotors), ampolletas, disyuntores, colectores, colectores (comunicadores), portaeobillitas, incluso si estas piezas sirven igualmente para los separados de las partidas 85.01 u 85.08 (Nota 2 del capítulo 85).</p> <p>magnetos, incluso los dinamógenos y los volantes magnéticos</p> <p>Además de las magnetos y de los dinamógenos descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.08, apartado A, se clasifican también en la presente subpartida, los volantes magnéticos (véanse las notas explicativas de la NCCA, partida 85.08, apartado D) y las dinamógenos de volante que consisten en una combinación del volante del motor, de una diana y de una magnet.</p> <p>También están comprendidas aquí, de acuerdo con la Nota 2 b) de la sección XVI, las partes y piezas identificables de los separadores anteriores, tales como los ampollos colectores o las bobinas de calentamiento.</p> <p>Por el contrario, se clasifican en la subpartida 85.08 B IV, los distribuidores para los separadores anteriores.</p> <p>B II</p> <p>bujías de calentamiento</p> <p>Las bujías de esta subpartida se describen en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.08, apartado H.</p> <p>B III</p> <p>los demás</p> <p>Además de los separados descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.08, apartados B), C), E), F) e I), la presente subpartida comprende, principalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. los aparatos de encendido de batería para motores de explosión que refunen en un solo operario una bobina de encendido y un distribuidor; 2. los grupos para motores de explosión que refunen en un solo operario la diana, el motor de arranque y una diana; 3. los grupos para motores de explosión que refunen en un solo operario la diana, el motor de arranque y el ruptor de encendido. Estos grupos se utilizan, por ejemplo, en los escoceras.
B IV		<p>Los demás</p>

Partes y piezas identificables de los aparatos anteriores tales como el rotor y la tapa del distribuidor.

85.09 Aparatos eléctricos de alumbrado y señalización, iluminarias, dispositivos etc.

A Aparatos de alumbrado, distintos de los de la partida 85.08

La presente subpartida comprende los aparatos descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.09, apartados 1) a 4) y 6) a 10., así como las lámparas para la iluminación de la placa de matrícula citadas en el apartado 5.

Se clasifican también en esta subpartida las partes y piezas de repuesto de los aparatos anteriores, por ejemplo, las monturas y reflectores para los faros.

Por el contrario, están excluidos, principalmente, las cuchillas (subpartida 85.19 A) y las bombillas (subpartida 85.20 A).

B Aparatos de señalización acústica

Véase las notas explicativas de la NCCA, partida 85.09, apartado 12).

C Los demás

La presente subpartida comprende los aparatos descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.09, apartados 6), 7), 11), Y.13) a 18), así como las luces de posición y de estacionamiento o las luces de señal y las luces rojas traseras citadas en el apartado 5).

También se clasifican en esta subpartida las partes y piezas sueltas de los apartados anteriores tales como los brazos, provisios o no de escobilla, para limpia parabrisas eléctricos.

También se clasifican en la presente subpartida las combinaciones de aparatos de alumbrado de la subpartida 85.09 A con aparatos de señalización de la misma importancia (aplicación de la Regla general 3 c) para la interpretación del Anexo). Tal sería el caso, por ejemplo, de la combinación de un faro de marcha atrás, una luz roja trasera, una luz de freno (cuz de paro) y un intermitente.

85.10 Lámparas eléctricas portátiles destinadas a funcionar por medio de su propia fuente etc.

A Lámparas de seguridad para móviles

Véase las notas explicativas de la NCCA, partida 85.10, apartado 4).

B Los demás

Además de las lámparas eléctricas citadas en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.10, apartados 1) a 3), así como los apartados 5) y 6), se clasifican por ejemplo en la presente subpartida:

1. las lámparas de bolílico y otras lámparas eléctricas portátiles que llevan, además de un acumulador, un cargador incorporado que permite recargarlas por simple conexión a la red;

2. las lámparas eléctricas portátiles utilizadas, principalmente, por los automovilistas en caso de avería o de accidente, de haz fijo e intermitente.

C Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los aparatos para el, etc.

Estos aparatos se utilizan, generalmente:

- para la separación de combustibles nucleares irradiados por procedimientos pirovolcánicos;
- para la combustión de grafito o de filtros radiactivos;
- para la cocción de arcillas o de vidrios que contengan estóriacos radíactivos;
- para el sinterizado o el tratamiento térmico de materiales fisiónables recuperados por el reciclado.

A II Los demás

Entre los hornos clasificados en esta subpartida y descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.11, apartado I, se pueden citar:

1. los hornos de panadería, de pastelería o de galletería, distintos de los del tipo normal;

2. los hornos de paellas y demás piezas para hornear carnes utilizados en las escuelas o por los artistas;

3. los hornos dentales;

4. los hornos cremeros;

5. los hornos para la incineración de basuras;

6. los aparatos eléctricos de tratamiento térmico, sin recinto de calentamiento propiamente dicho, en los que el calor se produce por el paso directo de la corriente, por medio de contactos de unión, a través de las propias materias (hornos de recocido de horno continuo para trofeílerías, aparatos de recalentamiento de palangolla para laminadores, aparatos de vaciamiento de berraz para forjar, etc.).

Se clasifican también en esta subpartida los aparatos para el tratamiento de materiales por inducción o por pérdidas diaeléctricas, descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.11, apartado II, entre los que se pueden citar:

1. los aparatos de bobinas de inducción (inductores) para el calentamiento por inducción de objetos constituidos por materiales buenas conductoras de la electricidad, por medio de una serie de bajas, media o alta frecuencia (por ejemplo, las máquinas de cernillar por inducción que se utilizan para el templado superficial de cigüeñales, de cilindros, de ruedas dentadas o de otras piezas metálicas);

2. los aparatos provistos de electrodos que sirven de condensador (placas, barras) para el calentamiento eléctrico (capacitativo) de objetos constituidos por materiales no conductores o malas conductoras de la electricidad por medio de energía de alta frecuencia (por ejemplo, los aparatos para secar la madera, los aparatos de precalentamiento para moldear, materiales termoadurables presentados en pastillas o en polvo, etc.).

3. convertidores rotativos (para la producción de frecuencia media) y los generadores de válvulas o de semiconductores (para la producción de altas frecuencias) se clasifican en esta subpartida cuando se presentan con los aparatos de tratamiento térmico. En caso contrario, corresponden a las partidas 85.01 u 85.22.

Por el contrario, los aparatos para el tratamiento por inducción utilizados para soldar metales y los aparatos para el tratamiento térmico para pérdidas diaeléctricas que se utilizan para soldar plástico u otras materias (por ejemplo, las prendas para soldar de alta frecuencia y las máquinas de soldar en líneas de alta frecuencia) se clasifican en la subpartida 95.11 B.

La presente subpartida comprende también las partes y piezas sueltas de los hornos y aparatos citados más arriba, tales como armaduras, puertas, marillas, paredes y bóvedas, soportes de electrodos y los electrodos metálicos identificables de acuerdo con lo dispuesto en la Nota 2 b) de la sección XVI.

Las resistencias eléctricas: calentadores para hornos eléctricos industriales y de laboratorio se clasifican, sin embargo, en las partidas 85.12 u 85.24 y los electronios de carbono o de grafito con metal o sin él, en la partida 85.24.

1. las máquinas y aparatos de soldar o cortar por medio de plasma;

2. las máquinas de soldar por impulsos;

3. las máquinas para soldar por haz de electrones;

4. las pistolas eléctricas de soldar.

También están comprendidas aquí las partes y piezas sueltas de las máquinas y aparatos anteriores, tales como las cabezas y pinzas de soldar, los soportes de electrodos y los electrodores, tales como las puntas de sopletes y los juegues de boquillas para los aparatos de soldadura a mano de hidrógeno acéitaco, identificables de acuerdo con la Nota 2 b) de la sección XVI.

Por el contrario, están excluidos de la presente subpartida, por ejemplo:

- las máquinas para sellar de plásticos;
- las máquinas para soldar por calor.

- | | | | |
|--|---|---|--|
| | | 1. los electrodomésticos de metales comunes o de carburos metálicos (réfrigéno de la materia prima constitutiva e partida 85.13, según los casos); | |
| | | 2. los electrodomésticos de carbono o de grafito con metal o sin él (partida 85.24). | |
| | A | Lumináteas de agua, calientabebés y calentadores eléctricos por inmersión etc. | |
| | | Además de los aparatos descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.12, apartado A, esta subpartida comprende, por ejemplo: | |
| | | 1. calentadores de agua que funcionan al mismo tiempo como calentadores instantáneos y como calentadores de acumulación; | |
| | | 2. aparatos eléctricos para producir agua hirviendo; | |
| | | 3. calderas eléctricas que produzcan únicamente agua caliente o bien al mismo tiempo agua caliente y vapor a baja presión; | |
| | | Sólo excluyen de la presente subpartida las calderas de vapor y las calderas llamadas de "agua sobreacentuada", de caleamiento eléctrico (partida 84.01). | |
| | B | Aparatos eléctricos para la calefacción de locales y otros usos análogos | |
| | | Además de los aparatos descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.12, apartado B, se clasifican por ejemplo, en esta subpartida: | |
| | | 1. los aparatos para la calefacción de carreteras; | |
| | | 2. los aparatos eléctricos de calefacción por quemación en los que una masa, generalmente sólida, acumula el calor producido que se restituye después; | |
| | | 3. los aparatos eléctricos de caleamiento para sumbras. | |
| | | Aparatos electrotérmicos para el arreglo del cabello (para secar el pelo, para rizar, calientacollares, etc.) | |
| | C | Véase las notas explicativas de la NCCA, partida 35.12, apartado C. | |
| | D | Planchas eléctricas | |
| | | Además de las planchas citadas en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.12, apartado D, se clasifican, por ejemplo, en esta subpartida, las planchas eléctricas de vapor, ya estén provistas de un recipiente de agua incorporado o haya que unirlas a una canalización de vapor. También están comprendidas aquí las placas para las plachas eléctricas (aplicación de la Nota 2 b) de la sección XVI). | |
| | E | Aparatos electrónicos para usos domésticos | |
| | | Además de los aparatos descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.12, apartado E, se clasifican por ejemplo en esta subpartida: | |
| | | 1. las cocinas mixtas que utilizan caleamiento eléctrico y otros sistemas de caldeo; | |
| | | 2. los asadores; | |
| | | 3. los aparatos de esterilización para la preparación de conservas; | |
| | | 4. los calientabebés; | |
| | | 5. los vaporizadores de insecticidas que tienen la forma de una lámpara de incandescencia con dos aberturas para introducir las pastillas de insecticida y para el desprendimiento de los vapores insecticidas; | |
| | | 6. los secados con radiadores de infrarrojos (cabinas individuales para sudar); | |
| | | 7. las placas calentadoras para los pies. | |
| | F | Resistencias calentadoras | |
| | | Véase las notas explicativas de la NCCA, partida 35.12, apartado F. | |
| | | Se clasifican también en esta subpartida los sábanas, cahíes, cintas y sábanas, cabinas fijas en placas metálicas fijadas que lleven en el interior resistencias calentadoras. | |
| | G | Aparatos de radio, teléfono y telegrafía y telegiraffa, incluidos los aparatos, etc. | |
| | | Por el contrario, están excluidos de esta subpartida las resistencias calentadoras unidas en pares de los aparatos para el teléfono, las placas para planchas (subpartida 85.12 D) y las placas para cabinas eléctricas (subpartida 85.12 E). | |
| | H | Aparatos de radio, teléfono y telegrafía y telegiraffa y telegiraffa. | |
| | | Los aparatos clasificados en esta subpartida permiten la transmisión de un gran número de comunicaciones al mismo tiempo por una misma línea telefónica o telegráfica (por ejemplo, cable coaxial). Permiten también la transmisión de comunicaciones utilizando una sola línea la red de distribución eléctrica (por ejemplo, para unir las centrales eléctricas a los puntos de mano). | |
| | I | Principio de funcionamiento está basado en la producción de una frecuencia portadora que se modula por los impulsos eléctricos que representan la palabra, el mensaje o cualquier otra información que se transmite. | |
| | | Los aparatos se componen, en la parte emisora, de moduladores, etc. Y en la parte receptora, de filtros, de moduladores, etc. (Véase también la nota explicativa de la NCCA, partida 85.13, apartado III). | |
| | J | Los demás. | |
| | | Además de los aparatos de telefonía y de telegrafía descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.13, apartados I y II, se clasifican, por ejemplo, en la presente subpartida los interfonos y los aparatos llamados "de Haili". | |
| | | También están comprendidas aquí las partes y piezas sueltas, identificables de acuerdo con la Nota 2 b) de la sección XVI, de los aparatos anteriores, tales como combinados teléfono-cos, auriculares telefónicos (Incluidos las cípsulas aisladas) y los conjuntos de microfono y auricular con dispositivo de soporte sobre la cabeza. | |
| | K | Aparatos transmisores y receptores de radio, teléfono y radiotelegrafía, sintonizadores, etc. | |
| | L | Aparatos emisores | |
| | | Además de los aparatos emisores contemplados en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.14, apartado A y B, se clasifican, en esta subpartida, los aparatos emisores para la instalación de llamada o búsqueda de personas que funcionan por inducción. Con respecto a los aparatos emisores-receptores, véase la nota explicativa de la subpartida 85.15 A L. | |
| | M | Aparatos emisores-receptores | |
| | N | Se clasifican en esta subpartida los aparatos que comprenden en un mismo mueble o gabinete todos los elementos necesarios para la emisión y la recepción. Tal es el caso, por ejemplo, de los aparatos "Walkie-talkie" que llevan las pilas o acumuladores necesarios para su funcionamiento o de los emisores-receptores en los que solamente la fuente de alimentación esté viese separada y unida al aparato únicamente por cable. | |
| | O | Se clasifican también en esta subpartida los conjuntos en los que los elementos emisor y receptor se encuentran en muebles o gabinetes diferentes, a condición de que estos conjuntos constituyan una unidad funcional. Para considerarlos como una unidad funcional, los aparatos de los emisores-receptores deben estar instalados uno próximo al otro (por ejemplo, en un mismo local o a bordo de un mismo vehículo) y tener algunos elementos comunes, la antena, por ejemplo. | |
| | P | Aparatos receptores, incluso combinados con un aparato de registro o de reproducción de sonido | |
| | Q | Además de los aparatos receptores mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 85.15, apartados A y B, se clasifican, por ejemplo, en esta subpartida, los aparatos receptores de televisión unidos directamente por cable, utilizados por ejemplo, para la vigilancia desplazamiento horizontal y vertical, dirigido a la cámara (por ejemplo, las cámaras de monitores). | |
| | R | La presente subpartida comprende la cámara de televisión para blanco y negro o para color (véase la nota explicativa de la NCCA, partida 85.15, apartado B), incluido con dispositivo móvil incorporado para el mando a distancia del objetivo y del diafragma, así como para el dispositivo tomavistas de televisión. | |
| | S | 7. aparatos tomavistas de televisión. | |

2. Los interruptores de fin de carrera;

(Continued)